Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

1

T° 029 F° 0216 Fecha / / B 01911986

Apellido y Nombre MUCHART, MARIA ALEJANDRA

PARA EL EXPEDIENTE

LEY 23.187
DERECHO FIJO (ART. 51,d)

Expediente

Juzgado

Secr.

Firma

B 1911986

Banco Ciudad

TASAS JUDICIALES - LEY 23.898

Nº 04942190

Declaración Jurada correspondiente a los autos: FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON S/ COBRO

Juzgado:

Secretaría:

a) Importe total de la tasa que corresponde por aplicación del art. nº _____ (1) de la Ley Nº 23.898:

$ 378.067,45

b) Porcentaje 3 % de a) que se ingresa: $ 11.342,03

c) Multa artículo No 11: $

d) Total (b+c): $ 11.342,03

SORTEOS FUERO COMERCIAL

Son pesos: ONCE M.I/ TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CERO TRES CTVOS

Nombre y apellido del declarante:

MARIA ALEJANDRA MUCHART

Domicilio:

LAVALLE 1882 PISO 3 DEPTO A CABA.

Observaciones:

Afirmo que los datos consignados en este formulario, son correctos y completos y que he confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Banco Ciudad SUCURSAL Nº 29 30 ENE 2019

MARIA ALEJANDRA MUCHART ABOGADA C.S.J.N. Tº 129 - Fº 216 C.P.A.C.F. Tº XXV - Fº 373

Lugar y fecha: _____ Firma

(1) Consignar el artículo que corresponda.

30/01/2019 12:05:57 755 029 000
COBRO DE SERVICIOS, IMPUESTOS Y TASAS
Impuesto: 445 TASAS JUDICIALES - CSJN
CPTE: 4942190 Digito: 001
Importe: $ 11.342,03
M.Pago: 00 EFECTIVO PESOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***30-63459562-3***
FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS
Forma Jurídica: ***COOPERATIVA***
Fecha Contrato Social: ***19-07-1986***

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	12-2011
REG. INF. - CITI - COMPRAS	01-2005
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	01-2015
INTERNOS-BEBIDAS ALCOHOL	04-2015
IVA	04-1990
SICORE-IMPTO.A LAS GANANCIAS - 19	01-2000
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	06-1986
INTERNOS-BEB.ANALCOHOL JARAB	01-2000
FONDO P/EDUC.Y PROM.COOPTIVA.	03-1999
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	03-2015
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	10-2003
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	07-2005
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 755	09-2017
SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO - 493	01-2000
SICORE-PREMIOS JUEGOS Y C.DEP - 434	05-2011

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal:	*110212 (F-883) ELABORACIÓN DE VINOS*	Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):	*463211 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE VINO*	Mes de inicio: *11/2013*
	12110 (F-883) CULTIVO DE VID PARA VINIFICAR	Mes de inicio: *11/2016*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

Domicilio Fiscal

CARRIL GOMEZ 265
GENERAL GUTIERREZ
5511-MENDOZA

Vigencia de la presente constancia: ***29-01-2019*** a ***28-02-2019*** Hora **10:01:53** Verificador **108663837725**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 39 Fº 252

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. Tº 29 - Fº 216
C.A.S.J. Tº XXV - Fº 373

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***20-26725860-1***
MALDONADO EMANUEL RAMON

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

REG. S[redacted] SOCIAL EMPLEADOR	08-2018
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	08-2017
REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat V Ingresos desde $30.001	08-2017
IVA	08-2017
GANANCIAS PERSONAS FISICAS	08-2017

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal:	*463199 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.*	Mes de inicio: *08/2018*
Secundaria(s):	*463219 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS N.C.P.*	Mes de inicio: *08/2018*
	463220 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	Mes de inicio: *08/2018*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

Domicilio Fiscal

MAIPU 812 Piso:10 Dpto:E
1006-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***29-01-2019*** a ***28-02-2019*** Hora **12:13:07** Verificador **108296432957**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 39 Fº 252

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C. S. J. N. Tº 29 - Fº 216
C. A. S. I. Tº XXV - Fº 373

CORRESPONDE A LA LEGALI

5

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION NOTARIAL Nº 9160[illegible]

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

Nº 0606650

SERIE B

=SEGENTA=

ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO

LEY 1285

CARMEN MAGDALENA SCHARFF
NOTARIA
Reg. Nº 197 - Mendoza

=34= PODER GENERAL PARA JUICIOS.- FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA (FECOVITA) =a= DOCTORES HUMBERTO ANTONIO PODETTI Y OTROS.- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y CUATRO.- PROTOCOLO AUXILIAR.- En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ante mí; CARMEN MAGDALENA SCHARFF, Escribana Nacional, Titular de este Registro número CIENTO NOVENTA Y SIETE DE CAPITAL, COMPARECEN: los señores DANIEL SANCHEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 10.622.527; NORBERTO BISTOLETTI, argentino, Libreta de Enrolamiento número 5.095.264; y RODOLFO FERNANDEZ, argentino, Libreta de Enrolamiento número 6.926.464; todos vecinos de la Ciudad de Mendoza; mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación de FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA (FECOVITA), como Presidente, Secretario y Tesorero de la misma, respectivamente, acreditando la existencia de la Federación y la personería invocada, con: a) Los Estatutos que rigen la entidad, debidamente inscriptos en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, bajo la Matrícula 9511 del Registro Nacional de Cooperativas; y b) Con el acta de fecha 28 de Junio de 1.991, donde se realiza la distribución de cargos del actual Consejo de Administración.- Esta documentación forma parte integrante de la presente, doy fe.- PODERDANTE: Para este acto y en fotocopias debidamente autenticadas.- [illegible]

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 39 Fº 252

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 39 Fº 252
C.A.L.P. Tº [illegible] Fº [illegible]

HERNAN G. PODETTI

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. Tº 29 - Fº 216
C.A.S.I. Tº XXV - Fº 373

SERIE B Nº 696550

encuentran archivadas en esta Escribanía como documentos habilitantes de la escritura de fecha 23 de Julio de 1.991, pasada ante mí a fojas 167 de este Protocolo.— Y los señores DANIEL SANCHEZ, NORBERTO BISTOLETTI y RODOLFO FERNANDEZ, DICEN: Que otorgan PODER GENERAL PARA JUICIOS, tan bastante cuanto por derecho corresponda, a favor de los Doctores HUMBERTO ANTONIO PODETTI, MARIA ALICIA FONSECA, VICTOR ALBERTO BOSCHETTI, HERMAN GUILLERMO PODETTI, CARLOS HORACIO ACOSTA y LUIS ALBERTO MIGNONE, Abogados del Foro de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires de esta República, para que en nombre y representación de Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas Cooperativa Limitada (Federación), y actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente uno en defecto del otro intervengan y la representen en todos los asuntos judiciales que actualmente tenga pendientes, le susciten, o sean necesarios promover en lo sucesivo, por cualquier causa, título o concepto y ya sea como actora, demandada o interesada.=, AL EFECTO: los faculta para que se presenten ante los Señores Jueces, Tribunales o autoridades competentes, de cualquier naturaleza, fuero, instancia o jurisdicción que sean; puedan, en consecuencia, los apoderados, interponer y contestar o proseguir hasta su total terminación, toda clase de demandas, juicios, reconvenciones, excepciones o toda otra gestión, haciendo uso de las facultades ordinarias de representación y procedimiento; y muy especialmente, de las de prorrogar y declinar jurisdic

Nº 698651 SM

=SESENTA Y UNO=

ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO CORRESPONDE A LA LEGALIZACION

LEY 1595 Nº 71671

ciones; pedir y asistir al cobro de letras y firmar y juntas de acreedores; aceptar o impugnar concordatos; interponer o renunciar apelaciones y todo otro recurso legal y a prescripciones adquiridas; recusar, tachar, apelar; solicitar embargos preventivos, definitivos; inhibiciones y sus levantamientos, lo mismo, que desalojos; lanzamientos y cauciones juratorias; concurrir celebrar y firmar actas de conciliación; poner y absolver posiciones; solicitar la venta y remate de los bienes de sus deudores y la quiebra o concurso civil de los mismos y sus levantamientos; conceder quitas y esperas; transigir, aceptar en pago adjudicaciones de bienes, tomar posesión de los mismos, hacer toda clase de renuncias y especialmente, respecto al privilegio de hipoteca, prenda o cualquier otro, en los casos de concordatos; nombrar toda clase de peritos; producir todo tipo de pruebas; deducir, comprometer en árbitros o arbitradores; asumir o ejercer la representación de la otorgante con la amplitud de facultades que por ley corresponda, los cargos de síndicos, interventores o liquidadores o cualesquiera otros mandatos que le confieran; solicitar indemnizaciones de daños y perjuicios por protestos y protestas; firmar las actas, escritos o escrituras de compromiso que se le requieran, con las estipulaciones fijación de multas y renuncias que estimen convenientes o juzgan en los juicios o actuaciones que corresponda, nombrar árbitros, con toda clase de facultades consignadas en las pre

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 39 Fº 252

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 39 Fº 252

MARIA ALEJANDRA MUCHA
ABOGADA
C.S.J.N. Tº 29 - Fº 21
C.A.S.I. Tº XXV - Fº 37

SERIE B Nº 798651

CORRESPONDE A LA COPIA NOTARIAL DE 9160019

pedir liquidaciones y rendiciones de cuentas o rectificarlas, aprobarlas o impugnarlas; hacer novaciones; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, otorgar recibos; conferir poderes especiales, sustituir el presente poder en todo o en parte; y realizar en fin, en lo principal o incidentes y en toda instancia cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente poder y estén virtualmente comprendidas en el mismo.—EN SU TESTIMONIO, previa lectura y ratificación; así lo otorgan, firmando por ante mí, como acostumbran; DOY FE.—como de que además expresaron a)que este mandato se otorga con la condición, de que previo al inicio de toda demanda, los mandatarios deberán contar con la autorización expresa y por escrito de la mandante y b)que las facultades otorgadas, comprenden además, gestiones administrativas ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, autárquicas, autónomas, mixtas y todas sus dependencias, que fueren necesarias.—

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

A Nº 016079

ACTUACION NOTARIAL

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION
Nº 71671

CONCUERDA CON SU ORIGINAL que pasó ante mí a Fojas 60 y 61 del Protocolo respectivo; DOY FE.- Para la mandante expido este PRIMER TESTIMONIO en dos fotocopias y el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en Mendoza, a 24 de Marzo de 1.992.-

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 39 Fº 252

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 39 Fº 252

CARMEN MAGDALENA SCHIANI
ESCRIBANA
Reg. 14º 197 - Mendoza

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 39 Fº 252

MARIA ALEJANDRA AUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. Tº 29 - Fº 216
C.A.S.I. Tº XXV - Fº 373

8

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

LEGALIZACIONES
PESOS 12.-

75 ANIVERSARIO 1914 - 1989

B Nº 71671

ALIZADO

CORRESPONDE A LA LEGALIZACION
Nº 71671

HERNAN G. PODETT
ABOGADO
Tº 39 Fº 252

EL COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, República Argentina por intermedio del Consejero de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058 y Decreto 2852/65, LEGALIZA la firma y sello del Notario doña Graciana Magdalena Schaaff, obrantes en el documento anexo, por concordar con las registradas en este Consejo. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

MENDOZA 27 MAR 1992

ALIZADO

Dra. ELENA ARGIA de MURACCHIO
PROSECRETARIA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION

COLEGIO NOTARIAL CONSEJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION PROVINCIA DE MENDOZA

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 39 Fº 252

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C. S. J. N. Tº 29 - Fº 216
C. A. S. I. Tº XXV - Fº 373

Liquidaciones

8

Caratula:	no
Fecha inicial:	26/12/2018
Fecha final:	04/02/2019
El monto inicial es:	**$ 345141,00**

Desde	Hasta	Tasa	Dias	Capital	Interes	Total
26/12/2018	3/02/2019	7.1550	40	345141.00	9.5400%	378067.45

La tasa bancaria aplicada es:	Banco Nacion $ Activa
El interes acumulado es :	32926.45
La cantidad total de dias es :	40
El importe final es:	**$ 378067.45**

Calculo de liquidaciones proporcionado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires

Exportar a excel | **Nuevo Calculo** | **Imprimir**

Por consultas y sugerencias comunicarse via mail a desarrollo@colproba.org.ar

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.C.F. Tº 39 Fº 252

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C. S. J. N. Tº 29 - Fº 216
C. A. S. I. Tº XXV - Fº 878

190



Entidad - Sucursal - Fecha de presentación a registración

Reservado para sellos fechadores

Registrado - Sin Anot. - Conforme Ley de Cheques Art. 67

Sellos de la Entidad girada Firmas y Aclaración

SEGUN ORDEN Nº

Por FECOVITA Coop. Ltda.
Para ser depositado en
la Cuenta Corriente de
FECOVITA COOPERATIVA LIMITADA

MARCELO FABIAN FEDERICI
PROTESORERO
FeCoVitA Coop. Ltda.

108-003000/8

FeCOVITA

POR MANDATO DEL BANCO GIRADO
CONFORME PUNTO 1.15.1
COM "A"2779

Devuelto el 27/12/16 a las 10:00Hs
Com. BCRA Nro.
Rechazo al Pago por:
X SIN FONDOS SUFICIENTES
DISPONIBLES EN CUENTA
Denominacion cuenta: *AL FRENTE*
Domicilio: *AL FRENTE*

BANCO CREDICOOP C.L.

Jorge E. Bordoy
Adm. Rechazos
Cheq. Truncados

Andino Juan M.
Adm. Rechazos
Cheq. Truncados

HERNAN G. RODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 99 Fº 252

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C. S. J. N. Tº 29 - Fº 216
C. A. S. I. Tº XXV - Fº 373

Galicia

CHEQUE DE PAGO DIFERIDO - CPD Serie CB Nº 22869095

La fecha de pago no puede exceder un plazo de 360 días.

$ 345141,00

SAN JUSTO 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018

22869095
22869095
22869095

007-124-1754 1
22869095 7
00000102058 2

PAGUESE A: _____

LA CANTIDAD DE PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN

CTA 10205/8 124/3 (11/18) MAIPU 812 (1006) CIUDAD AUTON. BS.AS.
CUIT 20267258601 MALDONADO EMANUEL
CBU: 0070124820000010205839

H13-09/15

SUCURSAL SAN JUSTO
DOMICILIO DE PAGO: AV.BRIGADIER J.M. DE ROSAS 3550 (1754) SAN JUSTO - BS.AS.

=0071241754=22869095=0000102058A 00 0034514100=

3400.-

Certifico que la copia que antecede es copia fiel de su original que en este acto tengo a la vista.
Buenos Aires, 4/12/2019

Desglose fs. 11 (v. fs. 14).-

PROMUEVE JUICIO EJECUTIVO POR COBRO DE CHEQUE.-

FLORENCIA M. CLAVI
SECRETARIA

Señor Juez:

Hernán Guillermo Podetti, abogado CPACF. Tº 39, Fº 252, domicilio electrónico 23-16893767-9, en el carácter que seguidamente se expondrá, con el patrocinio letrado de la Dra Maria Alejandra Muchart, abogada CSJN Tº 29, Fº 216, con domicilio electrónico en 27-14466531-2, constituyendo domicilio procesal en Lavalle 1882, piso 3º depto. A, Teléfono 4372-1663, a V.S. se presenta y dice:

I.- **PERSONERIA:** Que tal cual lo acredito con la copia simple del poder que acompaño el que declaro bajo juramento se encuentra vigente y es copia fiel de su original (art. 47 del CPCCN), soy Apoderado Judicial de la firma Fecovita Federación de Cooperativas Vitivinicolas Argentinas Cooperativas Limitada (FECOVITA COOP LTDA), con domicilio real en la calle Av. San Martin 4000 de Capital Federa, solicitando me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado, por constituido el domicilio procesal y por denunciado el domicilio electrónico.-

II.- **OBJETO:** Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante vengo a iniciar Juicio ejecutivo por cobro de cheque contra el señor Emanuel Ramón Maldonado con domicilio en la calle Maipú 812, piso 10 depto E de Capital Federal, con Numero de CUIT 20-26725860-1, por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y cinco mil cientos cuarenta y uno ($ 345.141.00), mas intereses y costas.-

III.- **HECHOS:** Que mi mandante recibió del ejecutado el cheque de pago diferido del Banco galicia Serie B Nº 22869095 por la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y cinco mil cientos cuarenta y uno ($ 345.141.00), para ser pagado el día 26 de diciembre del año 2018, el mismo fue presentado para su cobro y fue devuelto con la leyenda sin fondos

suficientes disponibles en cuenta.-

Tratándose pues de un documento de los enumerados en el artículo 523 inciso 5º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, corresponde la vía ejecutiva.-

Que acompaño en tal sentido el original del respectivo cheque con la nota de rechazo y copia del mismo para reserva de su original en la Caja Fuerte del Juzgado.-

IV.- **INHIBICION GENERAL DE BIENES**: Que desconociendo mi mandante si el ejecutado es titular de bienes inmuebles o muebles de valor, es que vengo a solicitar en los términos del articulo 198 del CPCCN, la inhibición general de bienes del accionado en los Registros de la Propiedad Inmueble y de la Propiedad Automotor de Capital Federal y de Provincia de Buenos Aires, librándose los oficios del caso y también en los términos de la ley 22.172.- A ese fin denuncio los datos que dispongo del ejecutado MALDONADO, Emanuel Ramón con Documento Nacional de Identidad: 26.725.860, (Numero de Cuit 20-26725860-1 con domicilio real en Maipu 812, piso 10 depto E de Capital Federal.-

V.- **TASA DE JUSTICIA:** Al solo efecto del pago de la Tasa de Justicia es que practico la siguiente liquidación:

Capital $ 345.141.00.-

Intereses $ 32926.45- Tasa Activa BNA mora 26.12.2018.-

Total $ 378.067.45.-

El 3% de $ 378.067.45- es $ 11342.03- que se abona como tasa de Justicia.-

VI.- **DERECHO:** Que mi mandante funda el derecho que le asiste en los arts. 523 inciso 5º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, Ley del cheque, el articulo 60 del Decreto Ley 5965/63 y el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.-

VII.- **PETITORIO:** Por todo lo expuesto a V.S. solicita:

1.- Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado, por constituido el domicilio procesal y por denunciado el domicilio electrónico,

2.- Se reserve el documento que da base a la presente ejecución previa certificación de la copia simple acompañada que debe ser glosada en autos.-

3.- Se tenga por iniciada el presente juicio ejecutivo librándose mandamiento de intimación de pago y citación de remate por el capital reclamado, más lo que V.S. estime provisoriamente en concepto de intereses y costas (art. 531 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.-

4.- Se decrete la inhibición general de bienes del accionado, librándose sendos oficios y en su caso ley 22.172 a los Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor de la Capital Federal y de Provincia de Buenos Aires, teniéndose presente a ese fin los datos denunciados del ejecutado.-

5.- Se tenga presente la liquidación practicada al solo efecto del pago de la Tasa de Justicia.-

6.- En su oportunidad se dicte sentencia mandando llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas hasta el efectivo pago.-

7.- Se autoriza a examinar el expediente, retirar oficios, testimonios, etc., a la Dra. María Alejandra Muchart, señoritas Analia Suarez, Andrea Rodríguez y a Silvio Bernardo Grenader.-

Proveer de conformidad

Será Justicia.-

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 39 Fº 252

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. Tº 29 - Fº 216
C.A.S.I. Tº XXV - Fº 373

JUZGADO COMERCIAL 9
SECRETARIA 18

19 FEB 01 E 9 41

.....FIRMA LETRADO
.....COPIAS - CORISTE

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

51/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 04 de febrero de 2019 - JP

Por presentado, por parte, por constituido el domicilio legal indicado y el electrónico informado a los fines de la Acordada CSJN Nro. 38/13.

Hágase saber al presentante que deberá incluir dichos domicilios en el encabezamiento de cada uno de los sucesivos escritos (cfr. art. 47 del Reglamento de la Justicia Nacional)-.

Ingresada que sea la copia digital del escrito que antecede y de la documentación arrimada -en los términos de la Acordada CSJN Nro. 3/15-, se proveerá cuanto corresponda.

Resérvese la documentación original, dejándose copia en el expediente.

PAULA MARIA HUALDE
JUEZ

NOTA: En la misma fecha se reservó la documentación bajo sobre Nro. 51/2019. Conste.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085599#225707047#20190204094525095

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

51/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 05 de febrero de 2019 - JP

Encontrándose ingresada la copia digital de la presentación agregada en soporte papel en fs. 1/13, corresponde proveerla en este acto:

I.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 531 de Código Procesal, líbrese mandamiento requiriéndose a **Emanuel Ramón Maldonado** el pago del capital reclamado de **$345.141**, con más la suma de **$140.000** estimada para responder a intereses y costas, debiendo proceder el oficial de justicia al embargo de los bienes suficientes y a requerir al deudor en los términos del inc. 3° del citado art., con cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 214 y 537 del Código Procesal. El ejecutado quedará citado para oponer excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de 5 días bajo el apercibimiento previsto en el art. 542 del Código Procesal. Deberá además constituir domicilio electrónico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.

El mandamiento aquí ordenado podrá reiterarse sin autorización expresa en la causa, en caso de resultar frustrada la diligencia, considerándose como denunciado el domicilio allí inserto, **siempre que se encuentre en esta jurisdicción.**

#33085599#225823747#20190205082438998

Para el caso de que la intimación de pago resulte negativa y se insista en practicarla en el mismo domicilio, podrá librarse una nueva pieza con habilitación de días y horas inhábiles sin necesidad de petición previa.

Si esta última diligencia resultare devuelta con resultado negativo **o cualquiera de las dos fuera devuelta informando el oficial notificador que una persona de la casa manifestó que el requerido no vive allí**, podrá librar un nuevo mandamiento bajo responsabilidad de la parte actora sin que requiera petición previa y bajo pena de nulidad en caso de que no se cumpla el requisito preanunciado.

II.- Para el supuesto de que la actora no logre ubicar el domicilio del demandado, líbrese oficio en los términos del art. 400 del Código Procesal al Registro Nacional de las Personas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por la resolución N° 966/12 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, previa acreditación del pago de la estampilla correspondiente, solicítese informe a la Cámara Nacional Electoral vía Intranet.

A esos fines, deberá el interesado cumplir con el arancelamiento previsto por la Acordada N° 78/95 de la Cámara Nacional Electoral, acreditando el pago de una estampilla judicial por un valor de $60 por cada ciudadano respecto del cual se solicite informe.

#33085599#225823747#20190205082438998

En caso de que el demandante necesite requerir información respecto de la relación laboral del ejecutado, líbrese oficio -en los términos del art. 400 del Código Procesal- a la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social -SINTyS-.

No será admitido cualquier otro pedido de informes en tanto se trata de una actividad que concierne únicamente al interés particular de la parte, quedando a su cargo la realización de las gestiones extrajudiciales tendientes a obtener los datos que considere útiles (cfr. C.N.Com., Sala B, 29.11.96 *in re* "Banco Popular Argentino S.A. c/ D´Agostino Rubén P. y otro s/ Ejecutivo).

III.- En atención a lo solicitado, dispónese la inhibición general de bienes del demandado -sin indicación de montos-, a cuyo fin líbrense los despachos del caso, en su caso conforme ley 22.172.

IV.- En razón del cúmulo de tareas y por motivos de economía procesal, hágase saber que sólo se ordenarán giros y/o transferencias por la suma de $500 o importes superiores.

No regirá lo expuesto respecto de honorarios de profesionales -dado su carácter alimentario-, saldos de liquidaciones o cuando hubieren transcurrido tres meses desde el último retiro de cheque o transferencia.

#33085599#225823747#20190205082438998

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

V.- Téngase presentes las autorizaciones conferidas para todos aquellos actos que sean delegables.

VI.- Con la constancia de CUIT de fs. 3 téngase por cumplido lo dispuesto mediante Acuerdo General de la Excma. Cámara del día 26.03.15 en punto a la obligatoriedad de la presentación de dicha documentación por parte del accionante.

VII.- Con el importe consignado en el timbrado adjunto, declárase satisfecha la tasa judicial devengada en autos.

VIII.- Hágase saber a las partes que deberán ingresar copia digital de todos los actos procesales en los términos de la Acordada CSJN 3/2015.

Las presentaciones de mero trámite que se efectúen vía *web* sin escrito en soporte papel sólo se proveerán cuando sean cargadas como tales en el Sistema de Gestión Judicial Lex 100.

PAULA MARIA HUALDE
JUEZ

#33085599#225823747#20190205082438998

19

O F I C I O
ANOTACION DE INHIBICION

Buenos Aires , de Febrero de 2019

DIRECCION NACIONAL DE
REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR
Y CREDITOS PRENDARIOS. Av. Corrientes 5666 CABA

S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP Nº 51/2019 , en trámite en el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº. 9 a cargo de la Dra Paula Maria Hualde , Secretaría 18 a mi cargo del Departamento Judicial de Capital Federal , sito en M.T. de Alvear 1840, piso 4to, de Capital Federal, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario a fin de que inscriba en sus registro la inhibicion general de bienes del Sr. Maldonado Emanuel Ramon DNI N' 26725860.-

ACTUACIONES: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP Nº 51/2019

EXPTE: 51/2019

PERSONA SOBRE QUIEN RECAE LA MEDIDA: MALDONADO EMANUEL RAMON DNI 26725860

AUTORIZADOS: Srita Rodriguez Andrea Raquel DNI 31711187, la Sra Analia Suarez y el Dr. Silvio Bernardo Grenader.-

MONTO: SIN MONTO

DECRETO ORDENATORIO: Buenos Aires, 05 de febrero de 2019.....III.- En atención a lo solicitado, dispónese la inhibición general de bienes del demandado -sin indicación de montos-, a cuyo fin líbrense los despachos del caso, en su caso conforme ley 22.172. fdo PAULA MARIA HUALDE JUEZ.

Saluda Usted Atentamente

20

O F I C I O
ANOTACION DE INHIBICION

Buenos Aires , de Febrero de 2019

AL SEÑOR DIRECTOR DEL
REGISTRO PROPIEDAD INMUEBLE
DE CAPITAL FEDERAL
Av Belgrano 1130 CABA
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP Nº 51/2019 , en trámite en el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº. 9 a cargo de la Dra Paula Maria Hualde , Secretaría 18 a mi cargo del Departamento Judicial de Capital Federal , sito en M.T. de Alvear 1840, piso 4to, de Capital Federal, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario a fin de que inscriba en sus registro la inhibicion general de bienes del Sr. Maldonado Emanuel Ramon DNI N' 26725860.-

JUZGADO COMERCIAL 9 SECRETARIA 18 FE 06 19 5 FIRMA LETRADO COPIAS - DNI

ACTUACIONES: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP Nº 53/2019

EXPTE: 51/2019

PERSONA SOBRE QUIEN RECAE LA MEDIDA: MALDONADO EMANUEL RAMON DNI 26725860

AUTORIZADOS: Srita Rodriguez Andrea Raquel DNI 31711187, la Sra Analia Suarez y el Dr. Silvio Bernardo Grenader.-

MONTO: SIN MONTO

DECRETO ORDENATORIO: Buenos Aires, 05 de febrero de 2019.....III.- En atención a lo solicitado, dispónese la inhibición general de bienes del demandado -sin indicación de montos-, a cuyo fin líbrense los despachos del caso, en su caso conforme ley 22.172. fdo PAULA MARIA HUALDE JUEZ.

21

O F I C I O LEY
ANOTACION DE INHIBICION

Buenos Aires , de Febrero de 2019

AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP Nº 51/2019 , en trámite en el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº. 9 a cargo de la Dra Paula Maria Hualde , Secretaría 18 Florencia Maria Claus del Departamento Judicial de Capital Federal , sito en M.T. de Alvear 1840, piso 4to, de Capital Federal, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario a fin de que inscriba en sus registro la inhibicion general de bienes del Sr. Maldonado Emanuel Ramon DNI N' 26725860.-

JUZGADO COMERCIAL 9 SECRETARIA 18 19 FEB 2019 10:53 FIRMA LETRADO CORRAS - CONSTE

ACTUACIONES: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP Nº 51/2019

EXPTE: 51/2019

PERSONA SOBRE QUIEN RECAE LA MEDIDA: MALDONADO EMANUEL RAMON DNI 26725860

AUTORIZADOS: Srita Rodriguez Andrea Raquel DNI 31711187, la Sra Analia Suarez y el Dr. Silvio Bernardo Grenader.-

MONTO: SIN MONTO

DECRETO ORDENATORIO: Buenos Aires, 05 de febrero de 2019.....III.- En atención a lo solicitado, dispónese la inhibición general de bienes del demandado -sin indicación de montos-, a cuyo fin líbrense los despachos del caso, en su caso conforme ley 22.172. fdo PAULA MARIA HUALDE JUEZ.

Saluda Usted Atentamente

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

51/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

NOTA: En 07 de febrero de 2019 se libraron 3 oficios conforme fuera ordenado en la providencia de fs. 15/18. Conste.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085599#226139631#20190207093851358

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

51/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO

En 12 de febrero de 2019 comparece por ante la Mesa de Entradas del tribunal la Sra. Andrea Raquel Rodriguez -quien acredita identidad con DNI Nro. 31.711.187- y retira 3 oficios librado según constancias de fs. 22. Conste.

ANA MARIA PARODI
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

#33085599#226489161#20190212091242408

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

51/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO

NOTA: En 26 de febrero de 2019 se observó mandamiento dejado a confronte por no haberse ingresado copia digital en los términos de la Acordada CSJN Nro. 3/2015. Se deja constancia que la referida pieza quedará reservada en Secretaría -por el término de tres meses- a la espera de que se efectúe su digitalización en debida forma, fecho lo cual se suscribirá y pondrá a disposición del interesado para su retiro. Conste.-

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085599#227914017#20190226121357887

REGISTRO DE LA PROPIEDAD PCIA. DE. AS.
C. N. ENTRADA FECHA HORA
01 011043976 22/02/2019 09:22:20

O F I C I O LEY
ANOTACION DE INHIBICION

Buenos Aires , 07 de Febrero de 2019

AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP Nº 51/2019 , en trámite en el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº. 9 a cargo de la Dra Paula Maria Hualde , Secretaría 18 Florencia Maria Claus del Departamento Judicial de Capital Federal , sito en M.T. de Alvear 1840, piso 4to, de Capital Federal, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario a fin de que inscriba en sus registro la inhibicion general de bienes del Sr. Maldonado Emanuel Ramon DNI N' 26725860.-

ACTUACIONES: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP Nº 51/2019

EXPTE: 51/2019

PERSONA SOBRE QUIEN RECAE LA MEDIDA: MALDONADO EMANUEL RAMON DNI 26725860

AUTORIZADOS: Srita Rodriguez Andrea Raquel DNI 31711187, la Sra Analia Suarez y el Dr. Silvio Bernardo Grenader.-

MONTO: SIN MONTO

DECRETO ORDENATORIO: Buenos Aires, 05 de febrero de 2019.....III.- En atención a lo solicitado, dispónese la inhibición general de bienes del demandado -sin indicación de montos-, a cuyo fin líbrense los despachos del caso, en su caso conforme ley 22.172. fdo PAULA MARIA HUALDE JUEZ.

JUEZ
PAULA MARIA HUALDE
JUEZ

Saluda Usted Atentamente

FLORENCIA CLAUS
SECRETARIA

Colegio de Escribanos
Provincia de Buenos Aires
Convenio con Registro Propiedad
Ley 10.295 Modif. 10.771
C.U.I.T. 30-64874931-3 - Ing. Brutos Exento
Agente Retención 055-990043-0 - IVA Exento
Escap. Cumpl. RG 1415 Art. 5°Anexo I Ap. K

Comprobante 1600000000000228890
Fecha / Hora 22/02/2019 09:14 Caja 54
Sucursal Registro de la Propiedad
Domicilio Avda. 44 Nº 477 - La Plata

Nro. de Timbrado	Destino	Monto
1601800000016859888	RPI	$650.00

1 Timbrado(s) $650.00

Código de Validación: H4RSLKB7

ANOTACION PERSONAL

26

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

SEÑOR JUEZ

JUZGADO NACIONAL DE 1° INSTANCIA EN LO COMERCIAL N°9
SECRETARIA 18.
S ---------/---------- D

El registro CAPITAL FEDERAL N° 013 cumple en informarle, que con fecha:14/02/2019 se ha tomado razón de la Anotación de Inhibición General de acuerdo con lo ordenado en autos : "FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS C/MALDONADO EMANUEL RAMON S/COBRO EJECUTIVO" EXPTE N°51/2019 JUZGADO NACIONAL DE 1 INSTANCIA EN LO COMERCIAL N°9, SECRETARIA 18.-

Datos de la anotación de inhibición general de bienes:
APELLIDO Y NOMBRE: MALDONADO EMANUEL RAMON
DOC: 26725860
CUIL: 20267258601
DOMICILIO: NO CONSTA EN OFICIO

C.P. ROSANA BIZZARRO
ENCARGADA TITULAR
REG. SECC. DEL AUTOMOTOR
CAPITAL 13 (02013)

Sin otro particular lo saludo atte.

02-E

TRIPLICADO

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

UNICAMENTE PARA ANOTACION
DE MEDIDAS JUDICIALES Y PEDIDOS DE INFORME
ORDENADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE

02013 2+

RESERVADO PARA EL REGISTRO

"B" CARGO **"C"** ARANCEL

14 FEB 2019 N° _____

_____ $ _____

CODIGO DE REGISTRO

INSTRUCCIONES

COMPLETAR A MAQUINA
O CON LETRA DE IMPRENTA

"A"

DOMINIO _____
N° DE CHAPA PATENTE

REALIZAR UN SOLO PEDIDO POR FORMULARIO. PERDERA TODO VALOR EL FORMULARIO QUE TENGA MÁS DE UNA SOLICITUD

"D" SOLICITUD DE:

MARCAR CON X EL CASILLERO CORRESPONDIENTE. NO MARCAR MÁS DE UNO.

1 ☐ ANOTACION DE EMBARGOS, LITIS, MEDIDAS DE NO INNOVAR Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS RELACIONADAS CON AUTOMOTORES. *PODRAN SOLICITARLO: AUTORIDAD JUDICIAL U OTRAS AUTORIDADES FACULTADAS POR LEY PARA ORDENARLO. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.*

2 ☐ LEVANTAMIENTO DE EMBARGOS, LITIS, MEDIDAS DE NO INNOVAR Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS RELACIONADAS CON AUTOMOTORES. *PODRA SOLICITARLO LA MISMA AUTORIDAD QUE ORDENO SU INSCRIPCION. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.*

3 X ANOTACION DE INHIBICIONES, AFECTACIONES Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS DE TIPO PERSONAL. *PODRA SOLICITARLO: AUTORIDAD JUDICIAL COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.*

4 ☐ LEVANTAMIENTO DE INHIBICIONES, AFECTACIONES Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS DE TIPO PERSONAL. *PODRA SOLICITARLO LA MISMA AUTORIDAD QUE ORDENO SU INSCRIPCION. COMPLETAR EL RUBRO "H". EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.*

5 ☐ INFORME DE DOMINIO. NO BLOQUEA EL DOMINIO. *ORDENADOS JUDICIALMENTE O POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE.*

EL SOLICITANTE DEBERA SER ALGUNO DE LOS QUE SE INDICA PARA CADA CASO

"E" SOLICITANTE

[illegible] ANDREA RAQUEL
APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL SOLICITANTE

FIRMA

SOLICITANTE O SU APODERADO

APELLIDO Y NOMBRES DEL APODERADO

COMPLETAR SOLAMENTE SI FIRMA EL APODERADO DEL SOLICITANTE

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ.			EXTRANJEROS		
1 X	2	3	4	5	6
D.N.I.	I.E.	L.C.	D.N.I.	C.I.	PASAP.

21711137 — NUMERO DE DOCUMENTO

POLONIA — AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO

"F" VEHICULO

DOMINIO (N° DE CHAPA PATENTE) _____

MARCA _____

TIPO _____

MODELO _____

MARCA MOTOR _____

NUMERO MOTOR _____

MARCA CHASIS _____

NUMERO CHASIS _____

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL ENTE JURIDICO SIN PUNTOS, COMAS NI ABREVIATURAS. CASADAS, VIUDAS Y DIVORCIADAS QUE USAREN EL APELLIDO MARITAL COLOCAR PRIMERO EL APELLIDO DE SOLTERAS, LUEGO LA PREPOSICION "DE" Y EL APELLIDO DE CASADAS CONSIGNANDO POR ULTIMO :LOS NOMBRES COMPLETOS Y A CONTINUACION LOS DATOS CORRESPONDIENTES A SU DOCUMENTACION. ENTES JURIDICOS COPIAR TEXTUALMENTE DEL CONTRATO DOCUMENTO DE CREACION.

"G"

FECHA AUTO QUE ORDENA LA MEDIDA: 05 (DIA) 04 (MES) 19 (AÑO)

FECHA AUTO QUE ORDENA LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA: ___ (DIA) ___ (MES) ___ (AÑO)

9
JUZGADO

18
SECRETARIA

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION DEL TITULAR

[illegible] ANDREA RAQUEL
O CONDOMINIO EMBARGADO O INHIBIDO

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ.			EXTRANJEROS		
1	2	3	4	5	6
D.N.I.	LE.	L.C.	D.N.I.	C.I.	PASAP.

20-26725860-1
NUMERO DE DOCUMENTO AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO

DNI 26725860
PERSONERIA OTORGADA POR

N° O DATOS DE INSCRIPCION O CREACION

FECHA DE INSC. O CREACION

RESERVADO PARA EL REGISTRO

"H"

ATENTO A QUE SE HAN CUMPLIMENTADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL TRAMITE PETICIONADO POR LA PRESENTE SOLICITUD. PROCEDO A DAR CURSO AL MISMO.

2013. — 14 (DIA) FEB (MES) 2019 (AÑO)

LUGAR — FECHA

C.P. ROSANA BIZARRO
ENCARGADA TITULAR
REG. SECC. DEL AUTOMOTOR
CAPITAL 13 (02013)
FIRMA Y SELLO DEL ENCARGADO

DE NO CONCURRIR EL TITULAR O SU APODERADO COMPLETAR CON LOS DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA A REALIZAR EL TRAMITE.

CERTIFICACION FIRMA DEL AUTORIZANTE
SI SE CERTIFICA POR SEPARADO, EL CERTIFICANTE RELACIONARA EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y FIRMARA EN ESTE ESPACIO

"I"

AUTORIZO A _____ TIPO DE DOCUMENTO Y N° _____

A DILIGENCIAR EL TRAMITE Y RECIBIR LA DOCUMENTACION.

FIRMA DEL AUTORIZANTE

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO.

FIRMA DEL AUTORIZADO

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

"Ley 22.977. Será reprimido con prisión de uno (1) a seis (6) años, siempre que el hecho no constituya un delito más severamente penado, el que insertare o hiciese incorporar en las solicitudes tipo o comunicaciones presentadas ante el Organismo de aplicación o los Registros Seccionales, declaraciones falsas, concernientes a hechos o circunstancias que tales documentos deben probar."

"Esta solicitud tipo sólo puede ser impresa por las personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Justicia."

TRIPLICADO

28

O F I C I O
ANOTACION DE INHIBICION

Buenos Aires 07 de Febrero de 2019

DIRECCION NACIONAL DE
REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR
Y CREDITOS PRENDARIOS. Av. Corrientes 5666 CABA

S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP Nº 51/2019 , en trámite en el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº. 9 a cargo de la Dra Paula Maria Hualde , Secretaría 18 a mi cargo del Departamento Judicial de Capital Federal , sito en M.T. de Alvear 1840, piso 4to, de Capital Federal, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario a fin de que inscriba en sus registro la inhibicion general de bienes del Sr. Maldonado Emanuel Ramon DNI N' 26725860.-

ACTUACIONES: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP Nº 51/2019

EXPTE: 51/2019

PERSONA SOBRE QUIEN RECAE LA MEDIDA: MALDONADO EMANUEL RAMON DNI 26725860

AUTORIZADOS: Srita Rodriguez Andrea Raquel DNI 31711187, la Sra Analia Suarez y el Dr. Silvio Bernardo Grenader.-

MONTO: SIN MONTO

DECRETO ORDENATORIO: Buenos Aires, 05 de febrero de 2019.....III.- En atención a lo solicitado, dispónese la inhibición general de bienes del demandado -sin indicación de montos-, a cuyo fin líbrense los despachos del caso, en su caso conforme ley 22.172. fdo PAULA MARIA HUALDE JUEZ.

FLORENCIA CLAUS
SECRETARIA

Saluda Usted Atentamente

FLORENC[illegible] M CLAUS
SECRETARIA

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

RECIBO

Registro: **02013 CAPITAL FEDERAL N° 013** Fecha: **14/02/2019 12:15:37 p.m.**

Domicilio: **AV. CORRIENTES 1145 4 49**

Localidad: **CABA** Telefono: **011 - (011)43818416**

Referencia: **- Marca: - Modelo: - Tipo:**

Año p/cálculo: - Valuación Tabla: - Valuación Incr: - Valor Declarado: - Valor C.Prenda: -

NºControl Recibo: **40623** NºTramites: **257671** Control Web: **05AE893CA5**

Conceptos		Valor Unitario	Cantidad	Importe	Forma Pago
ANOTACIONES PERSONALES - INSCRIPCION		$ 105,00	1	$ 105,00	Efectivo
	Subtotal:	**$ 105,00**	Subtotal:	**$ 105,00**	
	Total:	**$ 105,00**	Total:	**$ 105,00**	

CINTIA CIARLANTINI
Encargada Suplente Interina
Reg. Seccional del Automotor
Capital 13 (02013)

DOCUMENTACION ENTREGADA
15 FEB 2019

Trámites on line (www .dnrpa. gov . ar): Ahora podés sacar turno, completar formularios, solicitar informes digitales, pagar electrónicamente y verificá el estado de tu trámite.

Los Aranceles caducan a los 90 días hábiles presentar el presente recibo para retirar el tramíte

DNRPA

30

01 M.J.- R.P.I. Total:$450.00
Ley: $450.00 AFIP:$0.00

22 FEB 2019 11:18

D E00087453
Lote: L00039970

OFICIO
CION DE INHIBICION

Buenos Aires , 07 de Febrero de 2019

MUEBLE

S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP N° 51/2019 , en trámite en el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N°. 9 a cargo de la Dra Paula Maria Hualde , Secretaría 18 a mi cargo del Departamento Judicial de Capital Federal , sito en M.T. de Alvear 1840, piso 4to, de Capital Federal, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario a fin de que inscriba en sus registro la inhibicion general de bienes del Sr. Maldonado Emanuel Ramon DNI N' 26725860.-

ACTUACIONES: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP N° 51/2019

EXPTE: 51/2019

PERSONA SOBRE QUIEN RECAE LA MEDIDA: MALDONADO EMANUEL RAMON DNI 26725860

AUTORIZADOS: Srita Rodriguez Andrea Raquel DNI 31711187, la Sra Analia Suarez y el Dr. Silvio Bernardo Grenader.-

MONTO: SIN MONTO

DECRETO ORDENATORIO: Buenos Aires, 05 de febrero de 2019.....III.- En atención a lo solicitado, dispónese la inhibición general de bienes del demandado -sin indicación de montos-, a cuyo fin líbrense los despachos del caso, en su caso conforme ley 22.172. fdo PAULA MARIA HUALDE JUEZ.

FLORENCIA M. CLAUS

31

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO

Señor Juez:

Hernán Guillermo Podetti, abogado CPACF. Tº 39, Fº 252, domicilio electrónico 23-16893767-9, en el carácter que seguidamente se expondrá, con el patrocinio letrado de la Dra Maria Alejandra Muchart, abogada CSJN Tº 29, Fº 216, con domicilio electrónico en 27-14466531-2, con domicilio constituido en Lavalle 1882, piso 3º depto. A, Teléfono 4372-1663 en autos caratulados **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON 51-2019 s/ COBRO EJECUTIVO"** (Expte. Nº 51/2019), a V.S. digo:

- Que vengo por el presente a acreditar el debido diligenciamiento delos oficios librados en autos, solictando se agreguen.-

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

J: 9 / S: 18

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 39 Fº 252

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. Tº 29 - Fº 216
C.A.S.I. Tº XXV - Fº 373

JUZG. COMERCIAL Nº 9
SECRETARIA 18

FEB 19 27 ≥ 9 20

FIRMA DE LETRADO
COPIAS - CONSTE

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

51/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 28 de febrero de 2019 - RAY

Agréguense las constancias acompañadas que dan cuenta de los diligenciamientos -con fecha 22.02.19- de las piezas libradas en fs. 23 a los Registros de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires y de la Capital Federal.

Asimismo, agréguese la constancia acompañada que da cuenta de la traba de la medida decretada en fs. 15/18 en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y hágase saber al afectado, para lo cual notifíqueselo en los términos del art. 198 del Código Procesal.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085599#228017293#20190228084727606

33

MANDAMIENTO
INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE VENTA

El Señor Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de Emanuel Ramón Maldonado, sito en la calle Maipu 812, piso 10 depto E de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, y le intimará para que dé y pague en el acto la suma de Pesos Trescientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y uno ($345.141) en concepto de capital, con más la cantidad de Pesos Ciento Cuarenta mil ($140.000), fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, que se le reclama en los autos caratulados: "**FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA c/MALDONADO, Emauel Ramón, s/Ejecutivo**" (Expte: 51/19) que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo de la Dra. Paula Maria Hualde, Secretaria N° 18, a mi cargo con sede en Marcelo T. De Alvear 1840, Piso 4° de Capital Federal, .

El auto que así lo dispone es dice en su parte pertinente "Bs. As. 5 de febrero de 2019.-I.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 531 de Codigo Procesal, librese mandamiento requiriendose a Emanuel Ramón Maldonado el pago del capital reclamado de $ 345.141, con más la suma de $ 140.000 estimada para responder a intereses y costas....- El ejecutado, quedará citado para oponere excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de 5 dias bajo el apercibimiento previsto en el art. 542 del Código Procesal.- Deberá ademas constituir domicilio electronico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.- Paula Maria Hualde, Juez".-

Hará saber igualmente en el mismo acto que QUEDA CITADO DE VENTA para que oponga excepciones dentro del término de

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

51/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

NOTA: En 08 de marzo de 2019 luego del ingreso de la copia digital exigida por la Acordada CSJN Nro. 3/15 se libró mandamiento dejado a confronte conforme fuera ordenado en la providencia de fs. 15/18. Conste.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085599#228668333#20190308102842060

cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y 542 Cód. Proc) y que deberá ademas constituir domicilio electronico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.- .

Se acompañan las siguientes copias: De Demanda y documental, firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia, total de fojas ..11..- .

Dado, sellado y firmado en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, a los dias del Mes de Febrero del año 2019.-

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. Tº 29 - Fº 216
C.A.S.I. Tº XXV - Fº 373

MAR
15

REPÚBLICA ARGENTINA

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 de Capital Federal

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 9**
Destinatario:	EMANUEL RAMON MALDONADO
Direccion:	MAIPU 812, piso: 10, dpto: E
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	I - Intimacion
Expediente:	51/2019/0
Autos:	FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA C/ MALDONADO
Fecha de recepción:	

ZONA 51

MA000000666075

36

9.11

51/19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 de Capital Federal

MANDAMIENTO

INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE VENTA

El Señor Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de Emanuel Ramón Maldonado, sito en la calle Maipu 812, piso 10 depto E de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, y le intimará para que dé y pague en el acto la suma de Pesos Trescientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y uno ($345.141) en concepto de capital, con más la cantidad de Pesos Ciento Cuarenta mil ($140.000), fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, que se le reclama en los autos caratulados: "**FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA c/MALDONADO, Emauel Ramón, s/Ejecutivo**" (Expte: 51/19) que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo de la Dra. Paula Maria Hualde, Secretaria N° 18, a mi cargo con sede en Marcelo T. De Alvear 1840, Piso 4° de Capital Federal, .

El auto que así lo dispone es dice en su parte pertinente "Bs. As. 5 de febrero de 2019.-I.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 531 de Codigo Procesal, librese mandamiento requiriendose a Emanuel Ramón Maldonado el pago del capital reclamado de $ 345.141, con más la suma de $ 140.000 estimada para responder a intereses y costas....- El ejecutado, quedará citado para oponere excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de 5 dias bajo el apercibimiento previsto en el art. 542 del Código Procesal.- Deberá ademas constituir domicilio electronico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.- Paula Maria Hualde, Juez".-

Hará saber igualmente en el mismo acto que QUEDA CITADO DE VENTA para que oponga excepciones dentro del término de

SILVIO B. GRENADER
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 56 - Fº 346

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y 542 Cód. Proc) y que deberá ademas constituir domicilio electronico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.- .

Se acompañan las siguientes copias: De Demanda y documental, firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia, total de fojas 11.- .

Dado, sellado y firmado en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, a los 07 dias del Mes de marzo del año 2019.-

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

SEÑOR JUEZ:
EN 18 derecho DE marzo 2019
SIENDO LAS 10:15 HS. ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO Y no RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS. ~~REQUERI LA PRESENCIA DEL~~ EJECUTADO A UNA PERSONA QUE DIJO SER _____ Y QUE _____ REQUERIDO _____ VIVE _____ ALLI ACTO CONTINUO LE INTIME EL PAGO DE LA SUMA RECLAMADA Y NO PAGO. MANIFESTANDO ADEMAS NO TENER BIENES QUE DAR A EMBARGO. EN ESTE ESTADO PROCEDI A NOTIFICARLE _____ DE LA CITACION ORDENADA Y PREVIA LECTURA LE _____ DEJE DUPLICADO _____ DE IGUAL TENOR AL PRESENTE _____ QUE RECIBIO _____ FIRMO.
No Testado: no vale

ANIBAL ABALOS
OFICIAL DE JUSTICIA
C.S.J.N.

ABALOS
JUSTICIA
S.J.N.

Sr. Juez: En 18 dieciocho de marzo 2019
siendo las 14²⁰ me constituí en el domicilio precedentemente indicado
y no respondiendo a mi llamado procedí a Retener
el presente para su diligenciamiento Conste.-

ANIBAL ABALOS
OFICIAL DE JUSTICIA
C.S.J.N.

Sr. Juez: En 19 (diecinueve) de marzo 2019 —
siendo las 10³² me constituí en el domicilio precedentemente indicado
y no respondiendo a mi llamado procedí a devolver el presente
con duplicados y copias a espera de nuevo mandado— Conste.-

ANIBAL ABALOS
OFICIAL DE JUSTICIA
C.S.J.N.

38

Caja de Previsión Social para Abogados
de la provincia de Buenos Aires

BOLETA DE PAGO
APORTES LEY 6.716

Nro.Boleta: **73190651**

Apellido y Nombres: MUCHART, MARIA ALEJANDRA
Documento: DNI 14466531 **Clase:** ABOGADO

Depto.Judicial: SAN ISIDRO

Nro.de Causa en Receptoría:
Radicación:
Departamento Judicial:
Fuero:

Datos Carátula:
FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS
MALDONADO EMANUEL RAMON
COBRO EJECUTIVO Visación 954760

Honorarios Firmes: 6600.00

Ley 22.172 - DTO.548/81

Detalle de Aportes depositados:

Contrib. s/Tasa de Justicia	$----------0.00
10% A Cargo de Letrado	$----------660.00
5% S/juicio voluntario	$----------0.00
10% S/juicio contradictorio	$----------660.00
Intereses y/o recargos s/aportes	$----------0.00
Anticipo (Jus Previsional)	$----------0.00
CAO	$----------0.00
Total Aportes depositados	$---------1320.00

Total Depositado: UN MIL TRESCIENTOS VEINTE----------

VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO

Datos del Pago

Fecha Depósito: 21/02/2019
Nro. Caja: 06807/2
Nro. Recibo: 00-2424835

Talón para el Afiliado

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
VISACIONES LEY 22.172

Código de Seguridad

FOLIO DE SEGURIDAD

Visación Nro. 00954760

Documentación a Legalizar:

ROGATORIAS
OFICIOS LEY
SUSTITUCIÓN DE FACULTADES

03144665310100954760

Fecha: 21/02/2019

MARISA BOSCO
Firma Autorizada - Ley 22172
Caja de Prev. Soc. P/Abogados
Delegación Capital Federal

Firma

Aclaración

DELEGA FACULTADES.-

Buenos Aires de febrero de 2019.-

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi calidad de Letrado autorizado a correr con el dilgiencimiento del OFICIO LEY 22.172 de inhibicion general de bienes ordenado en los autos caratulados: "**FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS C/MALDONADO, Emanuel Ramón s/Corbro Ejecutivo"** (expediente: 51/2019), que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula Maria Hualda, Secretaria N 18 con sede en Marcelo T. De Alvear 1840, Piso 4° de Capial Federal, con el objeto de hacerle saber que he delegados facultades en la Dra. Maria Alejandra Muchart, abogada CPACF. T° 29, F° 216, CASI, T° XXV, F° 373, CUIT 27-14466531-2, Legajo Previsional N° 3-14466531-1.-

Sin otro patricular, le saludo atte.-

SILVIO B. GRENADER
ABOGADO
C. P. A. C. F. Tº 56 - Fº 346

DELEGA FACULTADES.-

Buenos Aires de febrero de 2019.-

SEÑOR DIRECTOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi calidad de Letrado autorizado a correr con el dilgiencimiento del OFICIO LEY 22.172 de inhibicion general de bienes ordenado en los autos caratulados: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS C/MALDONADO, Emanuel Ramón s/Corbro Ejecutivo"** (expediente: 51/2019), que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula Maria Hualda, Secretaria N 18 con sede en Marcelo T. De Alvear 1840, Piso 4° de Capial Federal, con el objeto de hacerle saber que he delegados facultades en la Dra. Maria Alejandra Muchart, abogada CPACF. T° 29, F° 216, CASI, T° XXV, F° 373, CUIT 27-14466531-2, Legajo Previsional N° 3-14466531-1.-

Sin otro patricular, le saludo atte.-

SILVIO B. GRENADER
ABOGADO
C. P. A. C. F. Tº 56 - Fº 346

DELEGA FACULTADES.-

Buenos Aires de febrero de 2019.-

SEÑOR DIRECTOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi calidad de Letrado autorizado a correr con el dilgiencimiento del OFICIO LEY 22.172 de inhibicion general de bienes ordenado en los autos caratulados: "**FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS C/MALDONADO, Emanuel Ramón s/Corbro Ejecutivo"** (expediente: 51/2019), que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula Maria Hualda, Secretaria N 18 con sede en Marcelo T. De Alvear 1840, Piso 4° de Capial Federal, con el objeto de hacerle saber que he delegados facultades en la Dra. Maria Alejandra Muchart, abogada CPACF. T° 29, F° 216, CASI, T° XXV, F° 373, CUIT 27-14466531-2, Legajo Previsional N° 3-14466531-1.-

Sin otro patricular, le saludo atte.-

SILVIO B. GRENADER
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 56 - Fº 346

Visaciones Ley 22172

1320 $

COPIA

43

CAPITAL FEDERAL, 21 de Febrero 2019

En la fecha retiro sellada la visación Nro. 954760

firmada por : Dra. MUCHART , MARIA ALEJANDRA

Firma : _____

Aclaración: Dra. MUCHART,MARIA ALEJANDRA
Documento : DNI 14466531

44

DPRP PCIA. BUENOS AIRES
01 0110439/6 22/02/2019
09:23:25 yme72 lp1646

O F I C I O LEY
ANOTACION DE INHIBICION

Buenos Aires , 07 de Febrero de 2019

AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMUEBLE DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES
S____/____D

ACTOS JUDICIALES
MEDIDAS CAUTELARES
04 06 07 03 10 16 17
18 19 20 21 22 23 24
25 26 27 28 29 30 31
32 33 34 56 57

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP N° 51/2019 , en trámite en el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N°. 9 a cargo de la Dra Paula Maria Hualde , Secretaría 18 Florencia Maria Claus del Departamento Judicial de Capital Federal , sito en M.T. de Alvear 1840, piso 4to, de Capital Federal, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario a fin de que inscriba en sus registro la inhibicion general de bienes del Sr. Maldonado Emanuel Ramon DNI N' 26725860.-

Rodriguez Andrea 31711187

RPBA VISADO 01 DPPI RECEPCION Y PRIORIDADES

ACTUACIONES: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON s/ COBRO EJECUTIVO"** EXP N° 51/2019

EXPTE: 51/2019

PERSONA SOBRE QUIEN RECAE LA MEDIDA: MALDONADO EMANUEL RAMON DNI 26725860

AUTORIZADOS: Srita Rodriguez Andrea Raquel DNI 31711187, la Sra Analia Suarez y el Dr. Silvio Bernardo Grenader.-

MONTO: SIN MONTO

DECRETO ORDENATORIO: Buenos Aires, 05 de febrero de 2019.....III.- En atención a lo solicitado, dispónese la inhibición general de bienes del demandado -sin indicación de montos-, a cuyo fin líbrense los despachos del caso, en su caso conforme ley 22.172. fdo PAULA MARIA HUALDE JUEZ.

Colegio de Escribanos Provincia Buenos Aires
Timbrado Ley Convenio 10295
$ 650
1601800000016850860000000865000
LJ60ZXW7 RPI 22/02/2019 09:14 Z
azago

PAULA MARIA HUALDE
JUEZ

PAULA MARIA HUALDE
JUEZ

Saluda Usted Atentamente

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

INSCRIPTO CON EL N°

11043216

DE FECHA 22 FEB 2019

334

REGISTRO DE ANOTACIONES PERSONALES

AC. VILMA ESTHER LOPEZ
Departamento Anotaciones Especiales
Boletín Oficial del Ministerio de Justicia
Disp. DNN° 12/2018

45

Buenos Aires
Provincia

Ministerio de Economía - Registro de la Propiedad

ANOTACIONES ESPECIALES - CONSTANCIA DE REGISTRACION DE MEDIDA

LA PLATA , 12 de Marzo de 2019

Sr. Usuario: la presente constancia es a fin que pueda verificar los datos de la registración.

ANOTACION

Número y Fecha de Ingreso: 01 0110439/6 22/02/2019 **Sec:** 001

Anotación: DEFINITIVA Caducidad: 22/02/2024 **Interdic:** *

Folio de Seguridad Judicial: ******/****

Causa/Autos:
FECOVITA FED DE COOP VITIVINICOLAS ARG C/ MALDONAD O EMANUEL R S/ COB EJEC EXP 51 2019

Fuero: JUZ COMERCIAL **Juzg:** 9 **Sec:** 18
Partido: *** **Pcia:** C **Localidad:** CAP FED

Apellido: MALDONADO
Nombres: EMANUEL RAMON

Tipo y Nro.Documento: DNI 26725860

Pasaporte: ********** **Fecha de nacimiento:** **/**/****

Nacionalidad: ********** **Cuil/Cuit/Cdi:** **-*********-*

Apellido Materno: **********
Nombres Materno: **********

Observaciones:

LP0254

Cuando se registraran medidas donde se mencione su razón social, tipo societario, nombre y/o apellido con caracteres especiales, ejemplo: puntos, guiones, diéresis etc., los mismos no se reflejarán en la presente constancia de registración, no implicando ello error u omisión.

ACREDITA TRABA DE INHIBICION GENERAL DE BIENES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

Señor Juez:

Maria Alejandra Muchart, abogada CSJN Tº 29, Fº 216, letrada patrocinante de la parte actora, con domicilio constituido en Lavalle 1882, piso 3º Depto A, telefono: 4372-1663, domicilio electronico 27-144665312 en los autos caratulados: **" FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINA c/MALDONADO, Emanuel Ramon s/Cobro Ejecutivo"** (Juzgado Com. 51/2019 (expediente: 51/09) a V.S dice:

ACREDITA TRABA DE INHIBICION GENERAL DE BIENES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

Que con las constancias acampañadas acredito la traba de la inhibicion general de bienes del accionado en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, solicitando agregué dichas constancias y las tenga presente a sus efectos.-

Proveer de conformidad

Será Justicia.-

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. Tº 29 - Fº 216
C.A.S.I. Tº XXV - Fº 373

JUZG COM Nº9 SEC Nº18 26 Mar 19 09:34FIRMA DE LETRADO....COPIAS-CONSTE

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

47

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

51/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 26 de marzo de 2019 - RAY

Agréguense las constancias acompañadas que dan cuenta de la traba de la medida decretada en fs. 15/18 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires y hágase saber al afectado, para lo cual notifíqueselo en los términos del art. 198 del Código Procesal.

Hágase saber al presentante que deberá ingresar copia digital de la presentación que antecede en los términos de la Acordada CSJN Nro. 3/2015.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085599#230281852#20190326103203375

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE VENTA CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES.-

El Señor Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de Emanuel Ramón Maldonado, sito en la calle Maipu 812, piso 10 depto E de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, y le intimará para que dé y pague en el acto la suma de Pesos Trescientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y uno ($ 345.141) en concepto de capital, con más la cantidad de Pesos Ciento cuarenta mil ($ 140.000), fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, que se le reclama en los autos caratulados: "**FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA c/MALDONADO, Emauel Ramón, s/Ejecutivo**" (Expte: 51/19) que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo de la Dra. Paula Maria Hualde, Secretaria N° 18, a mi cargo con sede en Marcelo T. De Alvear 1840, Piso 4° de Capital Federal, .

El auto que así lo dispone es dice en su parte pertinente "Bs. As. 5 de febrero de 2019.-I.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 531 de Codigo Procesal, librese mandamiento requiriendose a Emanuel Ramón Maldonado el pago del capital reclamado de $ 345.141 con más la suma de $ 140.000 estimada para responder a intereses y costas....- El ejecutado, quedará citado para oponere excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de 5 dias bajo el apercibimiento previsto en el art. 542 del Código Procesal.- Deberá ademas constituir domicilio electronico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.-...- Para el caso de que la intimacion de pago resulte negativa y se insista en practicarla en el mismo domicilio podrá librarse una nueva pieza con habilitacion de dias y horas inhabiles sin necesidad de peticion previa...- Paula Maria Hualde, Juez".-

JUZG COM N°9 SEC N°18 28 Feb 19 10:19 FIRMA DE LETRADO 00715-00571

Hará saber igualmente en el mismo acto que QUEDA CITADO DE VENTA para que oponga excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y 542 Cód. Proc) y que deberá ademas constituir domicilio electronico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.- .

El presente mandamiento deberá diligenciarse con habilitacion de dias y horas inhabiles.-

Se acompañan las siguientes copias: De Demanda y documental, firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia, total de fojas 11.-

Dado, sellado y firmado en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, a los dias del Mes de Marzo del 2019.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

51/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

NOTA: En 29 de marzo de 2019 se libró mandamiento conforme fuera ordenado en la providencia de fs. 15/16. Conste.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085599#230659338#20190329100829168

000119447493

CO

50

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de Primear Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, sito en Marcelo T. De Alvear 1840, Piso 4º de Capital Federal.-

CEDULA DE NOTIFICACION

20/3/19

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES.....

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial - Capital Federal

SELLO DEL FUERO

Sr.: Emanuel Ramon Maldonado.-
Domicilio: Maipu 812, piso 10 Dept E.-

DENUNCIADO

CARACTER: _____
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

2	51/19	0	CO	9	18	SI	NO	NO
Orden	Exp.N°	Zona	Fuero	Juz.	Sec.	Copias	Pers.	Obs.

Rez: ☐ 149 Notif. Negativa ☐

JUZG COM Nº9 SEC Nº18 18 Mar 19 07:57FIRMA DE RETIRO.....COPIAS-CONSTE

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINA COOP LTDA. cMALDONADO, Emanue Ramón s/Ejecutivo"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "Bs.As. 28 de febrero de 2019.-...- Asimismo, agreguese la constancia acompañada que da cuenta de la traba de la medida decretada en fs. 17/18 en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y hágase saber al afectado, por lo cual notifiqueselo en los términos del art. 198 del C. Procesal.- Florencia M. Claus, Secretaria".-
Queda Usted notificado.
Buenos Aires, 13 de Marzo de 2019.-

Dra. [illegible] MUCHART
[illegible] ADA
C[illegible] 29 - Fº 216
C[illegible] XXV - Fº 373

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 200 SIENDO LAS HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE ALLI PROCEDI A NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE COPIA PREVIA LECTURA Y RECIBIENDOSE DE ELLO FIRMO.

PJN

25 MAR 2019

Señor Juez:
Siendo las 10:32 hs.,
me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo la presencia del interesado y ~~/~~ respondiéndose a mis llamados, una persona que dijo ser empleado / ~~encargado~~ del edificio y que aquel no vive allí, procedí a ~~notificarle haciéndole~~ entrega de duplicado de igual tenor a la presente, con copias, previa lectura y recibiéndose de ello, no firmó por considerarlo innecesario.
Lo/ no vale. Conste.

Ana Luz García Barrena
OFICIAL NOTIFICADOR P.J.N.

Devuelvo la presente con duplicado y sus copias sin notificar.
Lo/ no vale. Conste.

Ana Luz García Barrena
OFICIAL NOTIFICADOR P.J.N.

Fecha Emisión: 03/04/2019 03:06

Se deja constancia que el usuario MARIA ALEJANDRA MUCHART CUIT/CUIL (27144665312) al ejecutar la busqueda de Notificaciones Electronicas con los siguientes parametros:

Cámara: Oficina:

Nro. Expediente: Año Expediente: Descripción:

Fecha Desde: 24/03/19 Fecha Hasta: 03/04/2019 Ubicación: En bandeja principal

Carátula:

Origen: [redacted] Propio Destino: A juzgado Estado: Enviado

Obteniene los resultados que se listan a continuacion:

Descripción	Fojas	Expediente	Fecha Ingreso	Autor	Destinatario	Estado	Tipo
EXPRESA AGRAVIOS	11	CSS 016052/2012 PAEZ SOFIA JOSEFA DEL VALLE c/ ANSES s/PRESTACIONES VARIAS CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - SALA 3	2019-03-26 03:09:07	MARIA ALEJANDRA MUCHART	CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - SALA 3	Enviado En bandeja	Copia Escrito
ACREDITA	2	COM 011622/2018 MACEIRA, ANGEL ERNESTO IGNACIO c/ AGROPECUARIA RIO HONDO S.A. s/EJECUTIVO JUZGADO COMERCIAL 31-	2019-03-26 12:00:00	MARIA ALEJANDRA MUCHART	JUZGADO COMERCIAL 31- SECRETARIA Nº 61	Enviado Gestionado	Copia Escrito
ACREDITA TRABA DE INHIBICION GRAL DE BIENES	9	COM 000051/2019 FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO	2019-03-26 12:00:00	MARIA ALEJANDRA MUCHART	JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18	Enviado Gestionado	Copia Escrito
ACREDITA	2	COM 011623/2018 MACEIRA, ANGEL ERNESTO IGNACIO c/ AGROPECUARIA RIO HONDO S.A. s/EJECUTIVO JUZGADO COMERCIAL 31-	2019-03-26 12:00:00	MARIA ALEJANDRA MUCHART	JUZGADO COMERCIAL 31- SECRETARIA Nº 61	Enviado Gestionado	Copia Escrito

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. Tº 29 - Fº 216
C.A.S.I. Tº XXV - Fº 373

Total de Notificaciones: 20

52

ACOMPAÑA CONSTANCIA DE VISUALIZACION.-

Señor Juez:

María Alejandra Muchart, abogada CSJN Tº 29, Fº 216, letrada patrocinante de la parte actora, manteniendo el domicilio constituido en Lavalle 1882, piso 3º Depto A, domicilio electrónico 27-14466531-2, Teléfono: 4372-1663, en los autos caratulados: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS c/MALDONADO, Emanuel Ramón s/Cobro Ejecutivo"** (expediente Nro. 51/19) Juzgado en lo Comercial Nº 9.18 a V.S. dice:

ACOMPAÑA CONSTANCIA DE VISUALIZACION.-

Que vengo a acompañar constancia de visualización por medio de la cual acredito que mi parte digitalizo y subió al sistema copia de la documentación que obra a fojas 37/46 solicitando la agregué y la tenga presente a sus efectos.-

Proveer de conformidad

Será Justicia.-

MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C. S. J. N. Tº 29 - Fº 216
C. A. S. I. Tº XXV - Fº 373

JUZG COM Nº9 SEC Nº18 08 Abr 19 08:09 FIRMA DE LETRADO....COPIAS-CONSTE

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

51/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 08 de abril de 2019 - RAY

Agréguese la constancia acompañada por la actora que da cuenta de que con fecha 26.03.19 ha ingresado copia digital de las piezas obrantes en soporte papel en fs. 38/46.

Efectúese su incorporación a la historia del sistema informático correspondiente a estas actuaciones y sin perjuicio de ello, hágase saber que resultaba innecesaria la presentación de un escrito a los fines indicados.

De todos modos, deberá el presentante ingresar copia digital de la presentación que antecede en los términos de la Acordada CSJN Nro. 3/2015.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085599#231366000#20190408104958899

ABR 10

54

REPÚBLICA ARGENTINA

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 de Capital Federal

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 9**
Destinatario:	MALDONADO EMANUEL RAMON
Direccion:	MAIPU 812, piso: 10, dpto: E
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	I - Intimacion
Expediente:	51/2019/0
Autos:	FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINNICOLAS ARGENITNAS COOP.
Fecha de recepción:	

11 ABR. 2019

ZONA 51

MA000000672765

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
DIRECCION GRAL. DE MANDAMIENTOS
10 ABR 2019
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE VENTA CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES.-

El Señor Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de Emanuel Ramón Maldonado, sito en la calle Maipu 812, piso 10 depto E de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, y le intimará para que dé y pague en el acto la suma de Pesos Trescientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y uno ($ 345.141) en concepto de capital, con más la cantidad de Pesos Ciento cuarenta mil ($ 140.000), fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, que se le reclama en los autos caratulados: "**FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA c/MALDONADO, Emauel Ramón, s/Ejecutivo**" (Expte: 51/19) que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo de la Dra. Paula Maria Hualde, Secretaria N° 18, a mi cargo con sede en Marcelo T. De Alvear 1840, Piso 4° de Capital Federal, .

El auto que así lo dispone es dice en su parte pertinente "Bs. As. 5 de febrero de 2019.-I.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 531 de Codigo Procesal, librese mandamiento requiriendose a Emanuel Ramón Maldonado el pago del capital reclamado de $ 345.141 con más la suma de $ 140.000 estimada para responder a intereses y costas....- El ejecutado, quedará citado para oponere excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de 5 dias bajo el apercibimiento previsto en el art. 542 del Código Procesal.- Deberá ademas constituir domicilio electronico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.-...- Para el caso de que la intimacion de pago resulte negativa y se insista en practicarla en el mismo domicilio podrá librarse una nueva pieza con habilitacion de dias y horas inhabiles sin necesidad de peticion previa...- Paula Maria Hualde, Juez".-

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
DIRECCION GRAL. DE MAYORDOMIA
10 ABR 2019
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

Hará saber igualmente en el mismo acto que QUEDA CITADO DE VENTA para que oponga excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y 542 Cód. Proc) y que deberá ademas constituir domicilio electronico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.- .

El presente mandamiento deberá diligenciarse con habilitacion de dias y horas inhabiles.-

Se acompañan las siguientes copias: De Demanda y documental, firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia, total de fojas 11.-

Dado, sellado y firmado en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, a los 28 dias del Mes de Marzo del 2019.-

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

SEÑOR JUEZ:

EN CABA 10 diez DE Abril de 2019 —

— SIENDO LAS 1210 HS. ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO Y Si RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS, REQUERI LA PRESENCIA DEL EJECUTADO A UNA PERSONA QUE DIJO SER Verónica Espindola Y QUE el REQUERIDO no VIVE Siempre ALLI ~~ACTO CONTINUO LE INTIME EL PAGO DE LA SUMA RECLAMADA Y NO PAGO, MANIFESTANDO ADEMAS NO TENER BIENES QUE DAR A EMBARGO, EN ESTE ESTADO PROCEDI A NOTIFICARLE DE LA CITACION ORDENADA Y PREVIA LECTURA LE DEJE DUPLICADO DE IGUAL TENOR AL PRESENTE QUE RECIBIO Y FIRMO~~

Atento a ello, devuelvo el presente con duplicado y copias adjuntas de nuevas instrucciones. Conste - Se labra acta "Acto" Acto "Firmo" no sabe -

ANIBAL ABALOS
OFICIAL DE JUSTICIA
C.S.J.N.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

51/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO

NOTA: En 12 de junio de 2019 se observó mandamiento dejado a confronte por no haberse ingresado copia digital en los términos de la Acordada CSJN Nro. 3/2015. Se deja constancia que la referida pieza quedará reservada en Secretaría -por el término de tres meses- a la espera de que se efectúe su digitalización en debida forma, fecho lo cual se suscribirá y pondrá a disposición del interesado para su retiro. Conste.-

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085599#237077234#20190612114207845

Fecha Emisión: 27/06/2019 01:01

Se deja constancia que el usuario MARIA ALEJANDRA MUCHART CUIT/CUIL (27144665312) al ejecutar la busqueda de Notificaciones Electronicas con los siguientes parametros:

Cámara: Oficina:

Nro. Expediente: Año Expediente: Descripción:

Fecha Desde: 07/06/19 Fecha Hasta: 27/06/19 Ubicación: En bandeja principal

Carátula:

Origen: Propio Destino: A juzgado Estado: Enviado

Obteniene los resultados que se listan a continuacion:

Descripción	Fojas	Expediente	Fecha Ingreso	Autor	Destinatario	Estado	Tipo
MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE VENTA BAJO	1	COM 000055/2019 FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO	2019-06-12 04:23:33	MARIA ALEJANDRA MUCHART	JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18	Enviado En bandeja	Copia Escrito
MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE VENTA BAJO	1	COM 000051/2019 FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO	2019-06-12 04:21:30	MARIA ALEJANDRA MUCHART	JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18	Enviado En bandeja	Copia Escrito
ACREDITA DEPOSITO- DA EN PAGO	2	CNT 025648/2011 LEIVA LUIS EDUARDO c/ BRITEZ OSVALDO s/DESPIDO JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 20	2019-06-12 01:59:51	MARIA ALEJANDRA MUCHART	JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 20	Enviado En bandeja	Copia Escrito
se notifica manifiesta practica liquidacion solicita	2	CSS 107558/2011 KARAM ANTONIO RAMON c/ ANSES s/PRESTACIONES VARIAS JUZGADO FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL 7	2019-06-12 12:00:00	MARIA ALEJANDRA MUCHART	JUZGADO FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL 7 - SECRETARIA Nº 1	Enviado Gestionado	Copia Escrito

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. Tº 29 - Fº 216
C.A.S.I. Tº XXX - Fº 373

Total de Notificaciones: 45

3.18

58

ACOMPAÑA CONSTANCIA DE VISUALIZACION, SE LIBRE EL MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO QUE SE ENCUENTRA OBSERVADO.-

51/19-

Señor Juez:

SILVIO B. GRENADER ABOGADO C.P.A.C.F. T° 56 - F° 3[illegible]

Hernán Guillermo Podetti, abogado CPAC T° 39, F° 252, letrado apoderado de la parte actora, con el patrocinio letrado de la Dra. María Alejandra Muchart, abogada CSJN T° 29, F° 216, con domicilio procesal en Lavalle 1882, piso 3° Depto A, domicilio electrónico 27-14466531-2, teléfono: 4372-1663, en los autos caratulados: **"FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP LTDA c/MALDONADO, Emanuel Ramón s/Ejecutivo"** (expediente: 51/19) Juzgado Comercial N° 9 Sec. N° 18 a V.S. dice:

ACOMPAÑA CONSTANCIA DE VISUALIZACION, SE LIBRE MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO QUE SE ENCUENTRA OBSERVADO.-

Que venimos a acompañar constancia de visualización por la cual mi parte acredita que subió al sistema copia digital del Mandamiento de intimación de pago y citación de remate dejado a confronte el que se encuentra observado por falta de copia digital, solicitando agregue dicha constancia y la tenga presente a sus efectos.-

En consecuencia, es que solicita mi parte se libre el referido mandamiento a fin de intimar de pago al accionado.-

Proveer de conformidad

Será Justicia.-

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C. S. J. N. T° 29 - F° 216
C. A. [illegible]

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 39 F° 252

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

51/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 01 de julio de 2019 - RAY

Agréguese la constancia acompañada por la actora que da cuenta de que con fecha 12.06.19 ha ingresado copia digital de la pieza oportunamente dejada a confronte, que fuera observada y quedara reservada en Secretaría según nota inserta en fs. 56.

En atención a ello, pase la misma para su confronte.

Hágase saber al presentante que deberá ingresar copia digital del escrito que antecede en los términos de la Acordada CSJN Nro. 3/2015.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085599#238430149#20190628125912491

60

9.12

expte 51/19

Silvio Grenader

SILVIO B. GRENADER
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 56 - Fº 346

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE VENTA BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA.-

El Señor Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de Emanuel Ramón Maldonado, sito en la calle Maipu 812, piso 10 depto E de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, y le intimará para que dé y pague en el acto la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y uno ($ 345.141) en concepto de capital, con más la cantidad de Pesos Ciento cuarenta mil ($ 140.00), fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, que se le reclama en los autos caratulados: "**FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA c/MALDONADO, Emauel Ramón, s/Ejecutivo**" (Expte: 51/19) que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo de la Dra. Paula Maria Hualde, Secretaria N° 18, a mi cargo con sede en Marcelo T. De Alvear 1840, Piso 4° de Capital Federal, .

El auto que así lo dispone es dice en su parte pertinente "Bs. As. 5 de febrero de 2019.-...- I.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 531 de Codigo Procesal, librese mandamiento requiriendose a Emanuel Ramón Maldonado el pago del capital reclamado de $ 345.141 con más la suma de $ 140.000 estimada para responder a intereses y costas....- El ejecutado, quedará citado para oponere excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de 5 dias bajo el apercibimiento previsto en el art. 542 del Código Procesal.- Deberá ademas constituir domicilio electronico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.-...- Para el caso de que la intimacion de pago resulte negativa y se insista en practicarla en el mismo domicilio podrá librarse una nueva pieza con habilitacion de dias y horas inhabiles sin necesidad de peticion previa.- Si esta ùltima diligencia resultare devuelta con resultado

CAMARA COMERCIAL
RECEPCION T. ALVEAR 1840
11 JUN 19 111 52

negativo o cualquiera de las dos fuera devuelta informando el oficial notificador que una persona de la casa manifesto que el requerido no vive alli, podra librar un nuevo mandamiento bajo responsabilidad de la parte actora sin que requiera peticiòn previa y bajo pena de nulidad en caso de que no se cumpla el requisito preanunciado...- Paula Maria Hualde, Juez".-

Hará saber igualmente en el mismo acto que QUEDA CITADO DE VENTA para que oponga excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y 542 Cód. Proc) y que deberá ademas constituir domicilio electronico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.- .

El presente mandamiento deberá diligenciarse Bajo Responsabilidad de la parte actora.-

Se acompañan las siguientes copias: De Demanda y documental, firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia, total de fojas 11.-

Dado, sellado y firmado en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, a los dias del Mes de Junio de 2019.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

51/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

NOTA: En 01 de julio de 2019 luego del ingreso de la copia digital exigida por la Acordada CSJN Nro. 3/15 se libró mandamiento dejado a confronte conforme fuera ordenado en la providencia de fs. 15/18. Conste.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085599#238431586#20190628125952044

62

REPÚBLICA ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 9**
Destinatario:	MALDONADO EMANUEL RAMON
Direccion:	MAIPU 812, piso: 10, dpto: E
Observaciones de la dirección:	17 JUL 2019
Tipo:	I - Intimacion
Expediente:	51/2019/0
Autos:	FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA C/ MALDONADO
Fecha de recepción:	

ZONA 51

MA000000697791

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL
REGISTRO GRAL. DE MANDAMIENTOS
- 4 JUL 2019
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE VENTA BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA.-

El Señor Oficial de Justicia de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio de Emanuel Ramón Maldonado**,** sito en la calle Maipu 812, piso 10 depto E de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, y le intimará para que dé y pague en el acto la suma de Pesos Trescientos Cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y uno ($ 345.141) en concepto de capital, con más la cantidad de Pesos Ciento cuarenta mil ($ 140.00), fijada provisoriamente para responder a intereses y costas, que se le reclama en los autos caratulados: "**FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA c/MALDONADO, Emauel Ramón, s/Ejecutivo**" (Expte: 51/19) que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo de la Dra. Paula Maria Hualde, Secretaria N° 18, a mi cargo con sede en Marcelo T. De Alvear 1840, Piso 4° de Capital Federal, .

El auto que así lo dispone es dice en su parte pertinente "Bs. As. 5 de febrero de 2019.-...- I.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 531 de Codigo Procesal, librese mandamiento requiriendose a Emanuel Ramón Maldonado el pago del capital reclamado de $ 345.141 con más la suma de $ 140.000 estimada para responder a intereses y costas....- El ejecutado, quedará citado para oponere excepciones e intimado a constituir domicilio dentro del plazo de 5 dias bajo el apercibimiento previsto en el art. 542 del Código Procesal.- Deberá ademas constituir domicilio electronico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.-...- Para el caso de que la intimacion de pago resulte negativa y se insista en practicarla en el mismo domicilio podrá librarse una nueva pieza con habilitacion de dias y horas inhabiles sin necesidad de peticion previa.- Si esta ùltima diligencia resultare devuelta con resultado

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
DIRECCION GRAL. DE MANDAMIENTOS
- 4 JUL 2019
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

FLORENCIA MC CLAIN
SECRETARIA

negativo o cualquiera de las dos fuera devuelta informando el oficial notificador que una persona de la casa manifesto que el requerido no vive alli, podra librar un nuevo mandamiento bajo responsabilidad de la parte actora sin que requiera peticiòn previa y bajo pena de nulidad en caso de que no se cumpla el requisito preanunciado...- Paula Maria Hualde, Juez".-

Hará saber igualmente en el mismo acto que QUEDA CITADO DE VENTA para que oponga excepciones dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandarse llevar la ejecución adelante, por el capital reclamado, intereses y costas (art. 540 y 542 Cód. Proc) y que deberá ademas constituir domicilio electronico en los términos de la Acordada CSJN 38/13 y 3/15.- .

El presente mandamiento deberá diligenciarse Bajo Responsabilidad de la parte actora.-

Se acompañan las siguientes copias: De Demanda y documental, firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia, total de fojas 11.-

Dado, sellado y firmado en la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, a los ... dias del Mes de ... de 2019.-

FLORENCIA M CLAUS
SECRETARIA

ANIBAL ABALOS
OFICIAL DE JUSTICIA
C.S.J.N.

SEÑOR JUEZ:

EN CABA 11 once DE Julio de 2019

SIENDO LAS 1015 HS. ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO Y no RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS. REQUERI LA PRESENCIA DEL — EJECUTADO A UNA PERSONA QUE DIJO SER Encargado de seguridad, manifiesta descocer al requerido ~~QUE~~ REQUERIDO ~~VIVE~~ ALLI ACTO CONTINUO LE INTIME EL PAGO DE LA SUMA RECLAMADA Y NO PAGO. MANIFESTANDO ADEMAS NO TENER BIENES QUE DAR A EMBARGO. EN ESTE ESTADO PROCEDI A NOTIFICARLE DE LA CITACION ORDENADA Y PREVIA LECTURA LE DEJE DUPLICADO DE IGUAL TENOR AL PRESENTE QUE RECIBIO Y FIRMO.-

Acto continuo procedo a Intimar el pago de la suma reclamada y notificar la citacion ordenada, siendo duplicado con copias Bajo Responsabilidad de la Parte Actora en la puerta de acceso - Cumplido lo Ordenado: desde 1° hasta "Firma" no vale

SOLICITA SE HAGA EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DISPUESTO SE DICTE SENTENCIA.-

Señor Juez:

Hernán Guillermo Podetti, abogado CPACF. T° 39, F° 263, letrado apoderado de la parte actora, con el patrocinio letrado de la Dra. María Alejandra Muchart, abogada CSJN T° 29, F° 216, manteniendo el domicilio constituido en Lavalle 1882, piso 3° Depto A, domicilio electrónico 27-14466531-2, Teléfono: 4372-1663, en los autos caratulados: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS c/MALDONADO, Emanuel Ramón s/Ejecutivo** (expediente: 51/19) Juzgado en lo Comercial N° 9.18 a V.S. dice:

SOLICITA SE HAGA EECTIVO EL APERCIBIMIENTO DISPUESTO SE DICTE SENTENCIA.-

Que atento el estado de autos, silencio del accionado debidamente intimado de pago a fojas 63/64 es que solicita que haciendo efectivo el apercibimiento dispuesto en la ley procesal dicte sentencia mandando llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas.-

Proveer de conformidad

Será Justicia.-

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C. S. J. N. Tº 29 - Fº 216
C. A. S. J. Tº XXV - Fº 373

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 39 Fº 263

JUZG COM Nº9 SEC Nº18 13 Feb 19 10:08FIRMA DE LETRADO....COPIAS CONSTE

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

51/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 13 de agosto de 2019 - RAY

AUTOS Y VISTOS:

I.- Atento a la naturaleza de la documentación obrante en fs. 11 y considerando que la parte demandada -cuya intimación de pago se practicó en fs. 63/64- no opuso excepciones en término, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 542, 551 y 558 del Código Procesal, corresponde emitir el pronunciamiento a que se refieren las disposiciones citadas.

II.- En cuanto a los intereses, los mismos se liquidarán desde la fecha de mora y hasta el efectivo pago a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento a treinta días.

Con relación a la mora y el *dies a quo* de las accesorias, corresponde fijarla el 27.12.18.

III.- Por ello, sentencio esta causa de trance y remate y mando a llevar adelante la ejecución contra **EMANUEL RAMON MALDONADO** (D.N.I. Nro. 26.725.860), hasta hacerse al acreedor **FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOPERATIVA LIMITADA**, íntegro pago del

#33085599#241446052#20190813131149282

capital reclamado de **$345.151**, con más los intereses establecidos en el pto. II.

Imponer las costas a la ejecutada vencida (cfr. art. 558 del Código Procesal).

IV.- Difiérase la regulación de honorarios hasta el momento en que queden cumplidas todas las etapas arancelarias del proceso ejecutivo.

V.- Sin perjuicio de la notificación que por cédula corresponde de la presente, haciendo efectivo el apercibimiento decretado en el auto de inicio, hágase saber que las sucesivas resoluciones serán notificadas en los estrados del juzgado respecto del demandado.

VI.- Regístrese y notifíquese.

VII.- En caso de que la diligencia de intimación se hubiera realizado bajo responsabilidad de la parte actora, la cédula de notificación podrá diligenciarse del mismo modo, siempre que se curse al mismo domicilio.

VIII.- Si existieran fondos depositados en autos, deberá el ejecutante practicar la liquidación correspondiente en el plazo de 10 días desde que el presente pronunciamiento sea ejecutable, bajo apercibimiento de hacerlo el ejecutado y en su caso el Juzgado de conformidad con las pautas precedentemente fijadas (cfr. art. 503 del Código Procesal).

#33085599#241446052#20190813131149282

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

IX.- Hágase saber que en virtud de la Comunicación "A" 5147 y Comunicación "B" 10085 del Banco Central de la República Argentina y lo dispuesto por Acuerdo Gral. de la Excma. Cámara del Fuero del 27.02.19, las sumas de dinero depositadas en las cuentas judiciales abiertas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, serán percibidas mediante transferencia electrónica cuando se trate de importes inferiores a $500.000, cualquiera sean los conceptos involucrados.

En consecuencia, a los fines de percibir las sumas depositadas, deberá el ejecutante denunciar los datos de identificación de la cuenta de destino acompañando constancia documentada de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) y acreditar la posición tributaria del beneficiario de los fondos y de su titular, en su caso.

Hágasele saber que el pedido de saldo bancario importará autorización para que el tribunal ordene el giro o la transferencia correspondiente, realizando la imputación de los fondos disponibles cuando la parte lo omitiere.

PAULA MARIA HUALDE
JUEZ

#33085599#241446052#20190813131149282

000119502550

69

CO

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 . Secretaria Nº 18, sito en Av. Marcelo T. De Alvear 1840, Piso 4º de Capital Federal.-

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 de la Capital Federal – Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9 de la Capital Federal

16/8/19

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES.....

SELLO DEL FUERO

Sr.: Emanuel Ramon Maldonado.-
Domicilio: Maipu 812, piso 10 Depto E.-

DENUNCIADO

CARACTER: BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA.-
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES: _____
(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)

CAMARA COMERCIAL RECEPCION T. ALVEAR 1840

FIRMA DE LETRADOS - COPIAS

Orden	51/19 Exp.Nº	149 Zona	CO Fuero	9 Juz.	18 Sec.	NO Copias	NO Pers.	NO Obs.

Rez. 1 AGO 2019

Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP LTDAS c/MALDONADO, Emanuel Ramòn s/Ejecutivo"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "Bs.As. 13 de agosto de 2019.-...- AUTOS Y VISTOS: ...- Por ello sentencio esta causa de trance y remate y mando llevar a llevar adelante la ejecuciòn contra EMANUEL RAMON MALDONADO (DNI Nro. 26.725.860), hasta hacerse al acreedor FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOPERATIVAS LIMITADA, integro pago del capital reclamado de $ 524.371,47, con mas los intereses establecidos en el pto II.- Imponer las costas a la ejecutada vencida (cfr. art. 558 del Codigo Procesal).- Imponer las costas a la ejecutada vencida (cfr. art. 558 del Codigo Procesal).-..- IV.-Difierase la regulaciòn de honorarios hasta el momento en que queden cumplidas todas las etapas arancelarias del proceso ejecutivo.- V.- Sin perjuicio de la notificaciòn que por cèdula corresponde de la presente, haciendo efectivo el apercibimiento decretado en el auto de inicio, hagase saber que las sucesivas resoluciones seràn notificadas en los estrados del Juzgado respecto del demandado.- VI.- Registres y Notifiquese.- VII.- En caso de que la diligencia de intimaciòn se hubiera realizado bajo responsabilidad de la parte actora, la cèdula de notificaciòn podrá diligenciarse del mismo modo, siempre que se curse al mismo domicilio....- Paula Maria Hualde, Juez".-
Queda Usted notificado.
Buenos Aires 15 de Agosto de 2019.-

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.P.J.C. Tº 29 - Fº 216
C.A.S.I. Tº XXV - Fº 279

SEÑOR JUEZ:

EN DE DE 200 SIENDO LAS HORAS, ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE INTERESADO Y RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SER Y QUE AQUEL VIVE ALLI PROCEDI A NOTIFICARLE HACIENDOLE ENTREGA DE DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE COPIA PREVIA LECTURA Y RECIBIENDOSE DE ELLO FIRMO.

Señor Juez:
En Bs. As., 23/08/19 siendo las 1945 hs.,
me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo
la presencia del interesado y no encontrándose el mismo, procedí
a dejarle el aviso de ley que prescribe el Art. 339 C.P.C.C.N. para el
26/08/19 entre las 1032 hs. y las [illegible] hs.
a quien dijo ser [illegible] haciendo saber a la Sra. Conte

Ana Luz García Marcela
OFICIAL NOTIFICADOR P.J.N.

Señor Juez: 26 AGO 2019
En Bs. As., siendo las 1050 hs.,
me constituí en el domicilio precedentemente indicado requiriendo
la presencia del interesado y no respondiéndose a mis llamados,
ni hallando quien acceda a recibir la presente, procedí a notificar
fijando duplicado del mismo tenor de la presente, ~~con~~/sin copias,
en la puerta de acceso a ese domicilio. L/T no vale. Conste.

Ana [illegible]
OFICIAL NOTIFICADOR P.J.N.

9.12

70

51/19

AUTORIZA.-

Señor Juez:

Hernán Guillermo Podetti, abogado CPACF T° 39, F° 252, con domicilio electrónico 23-16893767-9, con el patrocinio letrado de la Dra. María Alejandra Muchart, abogada CSJN T° 29, F° 216, , con domicilio procesal en Lavalle 1882, piso 3° Depto A. Teléfono: 4372-1663, con domicilio electrónico en 2714466531 los autos caratulados: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP LTDA, c/MALDONADO, Emanuel Ramón s/Ejecutivo"** Juzgado en lo Comercial N° 9 Sec. N° 18 (expediente: 51/19) a V.S. dice:

AUTORIZA: Que vengo a autorizar a examinar el expediente, retirar oficios testimonios, extraer fotocopias etc., a a los señores Rodrigo Bustos Ortiz y Alexis Jankowski, con documento Nacional de Identidad: 42.653.125, solicitando lo tenga presente a sus efectos.-

Proveer de conformidad

Será Justicia.-

DRA. M. ALEJANDRA MUCHART
C.P.A.C.F. T° 29 F°216
C.A.S.I. T°XXV F°373

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 39 F° 252

CAMARA COMERCIAL
MESA DE ENTRADAS

24 OCT 19 10 19

CONSTE

ALEJANDRO M. FRANCO
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

RECIBIDO

25 OCT 2019

JUZGADO COMERCIAL Nº 9
SECRETARÍA Nº 18

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

51/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 25 de octubre de 2019 - RAY

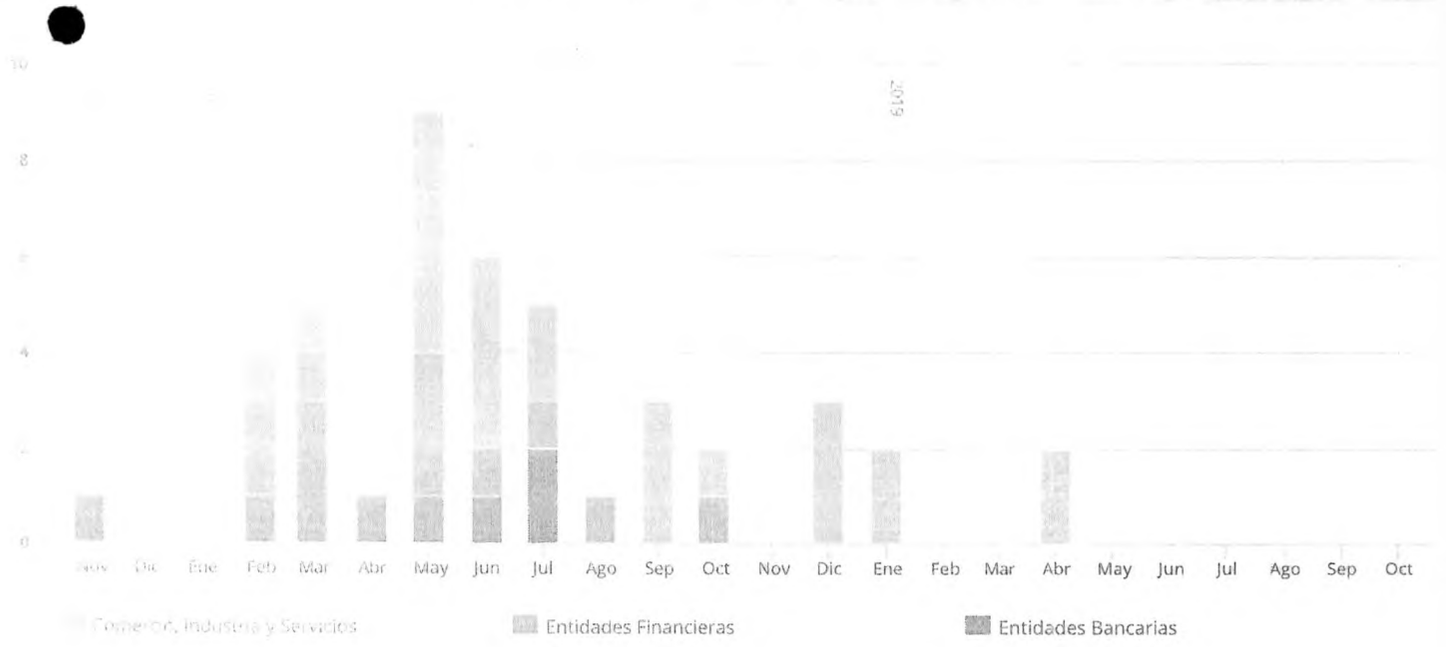
Ténganse presente las autorizaciones conferidas a los fines indicados.

Hágase saber al presentante que deberá ingresar copia digital de la presentación que antecede en los términos de la Acordada CSJN Nro. 3/2015.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085599#247887493#20191025084036675

Rubros	Mensuales								Semestrales				
	Oct'19	Sep'19	Ago'19	Jul'19	Jun'19	May'19	2°'19	1°'19	2°'18	1°'18	2°'17	1°'17	Tot.
[illegible]	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2	-	-	3
[illegible]	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
Vta rápida cerradas y cobiertas	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
Vta rápida salvo de cuero y Tej de punto	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	1
Totales	0	0	0	0	0	0	0	4	14	25	1	0	44



INFORMACIÓN POR RAZÓN SOCIAL

ADVERTENCIA IMPORTANTE: Si en estos registros no apareciera un N° de doc o CUIT, debe tomarse como una simple referencia a verificar en el expediente para descartar la existencia de personas con los mismos apellidos y nombres o empresas con igual razón social.

TRANSFERENCIAS FONDOS DE COMERCIO

Fecha: 14/12/2018

POR 5 DIAS - Rafael Castillo. **WE ARE ALFA SRL** Transfiere a **MALDONADO EMANUEL RAMON** su comercio de venta de comestibles envasados en origen, art de kiosco y bebidas con y sin alcohol, sito en Carlos Casares N° 2215- Rafael Castillo. Pdo. La Matanza. Reclamos de ley en el mismo. dic. 14 v. dic. 20

Fuente: Boletín Oficial Pcia. Buenos Aires - Nro. 28421 del 14/12/18

SOCIEDADES

Fecha: 23/06/2016

WE ARE ALFA SRL POR [illegible] Instrumento privado de fecha 13 de mayo de 2016 se constituyó una S.R.L. integrada por **LOURDES CONCEPCION MARTINEZ RAMIREZ**, paraguaya, casada en primeras nupcias con el Sr. Antonio Paredes Pinto, nacida el 29 de mayo de 1974, 41 años de edad, D.N.I N 93.046.950, CUIT **27930469500**, con domicilio real en calle Sánchez de Loria N 185 Piso 2 Depto. A de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, comerciante, y el Sr. **ANTONIO PAREDES PINTO**, paraguayo, casado en primeras nupcias con la Sra. Lourdes Concepción Martínez Ramirez, nacido el 4 de mayo de 1967, 49 años de edad, D.N.I N 92.013.830, CUIT **20930138302**, con domicilio real en calle Sánchez de Loria N 185 Piso 2 Depto. A de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, [illegible] Denominación: We Are Alfa S.R.L. Domicilio Social: Rivadavia N 750 de la localidad y partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires Objeto: [illegible] propia o de terceros o asociada a terceros o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comerciales: Comercialización, venta, [illegible] de productos alimenticios frescos, crudos, congelados, conservados, termoestabilizados, bebidas con o sin alcohol; incluyendo los productos elaborados [illegible] mediante la atención y servicios de comedores y refrigerios en reparticiones o instituciones públicas o privadas, [illegible] bares, pizzerías, sandwicherías, confiterías. B) Limpieza: tareas de limpieza, lavado en general, de carácter técnico e industrial, se [illegible] edificios, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, buques, barcos, aeronaves, transporte de [illegible]

43

MANIFIESTA. SOLICITA SE LIBRE OFICIO. ADJUNTA.

Señor Juez:

Hernan Guillermo Podetti, abogado (CPACF to 39, Fo 252), USUARIO 23-16893767-9, apoderado de la actora, con el patrocinio letrado de MARIA ALEJANDRA MUCHART, Abogada Matrícula CPACF T° 29 F° 216, con domicilio eletrónico USUARIO 27-14466531-2 y legal en Lavalle 1882 piso 3ro A, CABA, en autos caratulados: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON 51-2019 s/ COBRO EJECUTIVO"** (Expte. N° 51/2019), a V.S. digo:

I. El demandado adquirió un fondo de comercio por parte de la empresa "WE ARE ALFA SRL", CUIT n° 30-71576157-9, cuyo local adquirido el 14/12/2018 se encuentra en la Av. Carlos Casares n° 2215, Rafael Castillo, Partido de La Matanza, conforme se encuentra publicado en el boletín oficial de la Pcia. de Buenos Aires n° 28421 del 14/12/2018.

II. Solicito se libre oficio a la casa matriz del Banco Supervielle y a la casa matriz del Banco Santander Río, a los fines de que se proceda al embargo de las cuentas y/o valores que el demandado posee o llegase a poseer en el futuro en las nombradas entidades.

III. Adjunto copia del informe sobre la situación comercial del fondo de comercio adquirido por el demandado.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

J: 9 / S: 18

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. T° 29 - F° 216

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 39 F° 252

JUZGADO COMERCIAL 9
SECRETARIA 18

19 NOV 07 9 29

.....FIRMA LETRADO
.....COPIAS - CONSTE

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

74

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

51/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 08 de noviembre de 2019 - RAY

Agréguese la constancia acompañada y téngase presente lo informado por la actora en punto a la adquisición del fondo de comercio por parte del demandado.

Por las suma de $345.141 en concepto de capital, con más la de $140.000 presupuestada provisoriamente para responder a intereses y costas, trábese el embargo solicitado sobre las cuentas de titularidad de **EMANUEL RAMON MALDONADO** en el Banco Supervielle S.A. y en Banco Santander Río S.A., **siempre y cuando no correspondan a depósitos de sueldo.**

A esos fines, líbrense los despachos del caso.

Hágase saber que las sumas deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, en una cuenta a nombre de la suscripta y como perteneciente a estas actuaciones. La entidad bancaria oficiada podrá requerir la apertura de la cuenta sea personalmente en la referida sucursal o a través del envío de un correo electrónico a suc75jud@bancociudad.com.ar en el que deberá efectuar el requerimiento consignando el tribunal y la carátula completa de estas actuaciones. Dentro de las 24 hs. recibirá un mail con indicación de los datos de la cuenta, debiendo

#33085599#249203525#20191107130035759

efectuar el depósito mediante transferencia electrónica **dentro de las 48 hs. de efectuada la apertura**.

PAULA MARIA HUALDE
JUEZ

#33085599#249203525#20191107130035759

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

51/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

NOTA: En 21 de noviembre de 2019 se observaron 2 oficios dejados a confronte por encontrarse mal consignados los montos por los cuales se pretende efectivizar la traba del embargo ordenado en fs. 74/75. Conste.-

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085599#250386719#20191121114111230

O F I C I O

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 2019

Al Señor Director del
Banco Santander Río
Bartolomé Mitre 480, CABA
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON 51-2019 s/ COBRO EJECUTIVO"**, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Capital Federal (Comercial), con asiento en la calle M.T. de Alvear 1840, piso 4to, de Capital Federal, Secretaría 18, a mi cargo, en los que se ha ordenado trabar embargo por la suma de **$345.141**, con másla de **$140.000** presupuestada provisoriamente para responder aintereses y costas, en todo tipo de cuentas, inversiones o valores que el demandado **Maldonado Emanuel Ramón, DNI 26725860, CUIT 20-26725860-1**, posee o llegare a poseer, en alguna de las sucursales de este banco. El auto que ordena la medida establece:

Buenos Aires, 08 de noviembre de 2019 - Agréguese la constancia acompañada y téngase presente loinformado por la actora en punto a la adquisición del fondo decomercio por parte del demandado.Por las suma de $345.141 en concepto de capital, con más lade $140.000 presupuestada provisoriamente para responder aintereses y costas, trábese el embargo solicitado sobre las cuentasde titularidad de EMANUEL RAMON MALDONADO en elBanco Supervielle S.A. y en Banco Santander Río S.A., siempre ycuando no correspondan a depósitos de sueldo.A esos fines, líbrense los despachos del caso.Hágase saber que las sumas deberán ser depositadas en elBanco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, en unacuenta a nombre de la suscripta y como perteneciente a estasactuaciones. La entidad bancaria oficiada podrá requerir la aperturade la cuenta sea personalmente en la referida sucursal o a través delenvío de un correo electrónico a suc75jud@bancociudad.com.ar enel que deberá efectuar el requerimiento consignando el tribunal y lacarátula completa de estas actuaciones. Dentro de las 24 hs.recibirá un mail con indicación de los datos de la cuenta, debiendo efectuar el depósito mediante transferencia electrónica dentro delas 48 hs. de efectuada la apertura. PAULA MARIA HUALDEJUEZ"

Autorizo a Rodrigo Burgos Ortiz, DNI 36070418, a diligenciar el presente oficio

Sin otro motivo, saludóle a usted muy atentamente

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

51/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

NOTA: En 27 de noviembre de 2019 se libraron 2 oficios conforme fuera ordenado en la providencia de fs. 74/75. Conste.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085599#250843393#20191127084316533

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

51/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO

En 29 de noviembre de 2019 comparece por ante la Mesa de Entradas del tribunal el Sr. Rodrigo Burgos Ortiz -quien acredita identidad con DNI Nro. 36.070.418- y retira 2 oficios librados. Conste.

ANA MARIA PARODI
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

#33085599#251113277#20191129101924621

86

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 de Capital Federal

O F I C I O

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 2019

Al Señor Director del
Banco Supervielle
Reconquista 330, CABA
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON 51-2019 s/ COBRO EJECUTIVO"**, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Capital Federal (Comercial), con asiento en la calle M.T. de Alvear 1840, piso 4to, de Capital Federal, Secretaría 18, a mi cargo, en los que se ha ordenado trabar embargo por la suma de **$345.141**, con más la de **$140.000** presupuestada provisoriamente para responder aintereses y costas, en todo tipo de cuentas, inversiones o valores que el demandado **Maldonado Emanuel Ramón**, **DNI 26725860, CUIT 20-26725860-1** posee o llegare a poseer, en alguna de las sucursales de este banco. El auto que ordena la medida establece:

Buenos Aires, 08 de noviembre de 2019 - Agréguese la constancia acompañada y téngase presente loinformado por la actora en punto a la adquisición del fondo decomercio por parte del demandado.Por las suma de $345.141 en concepto de capital, con más lade $140.000 presupuestada provisoriamente para responder aintereses y costas, trábese el embargo solicitado sobre las cuentasde titularidad de EMANUEL RAMON MALDONADO en elBanco Supervielle S.A. y en Banco Santander Río S.A., siempre ycuando no correspondan a depósitos de sueldo.A esos fines, líbrense los despachos del caso.Hágase saber que las sumas deberán ser depositadas en elBanco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, en unacuenta a nombre de la suscripta y como perteneciente a estasactuaciones. La entidad bancaria oficiada podrá requerir la aperturade la cuenta sea personalmente en la referida sucursal o a través delenvío de un correo electrónico a suc75jud@bancociudad.com.ar enel que deberá efectuar el requerimiento consignando el tribunal y lacarátula completa de estas actuaciones. Dentro de las 24 hs.recibirá un mail con indicación de los datos de la cuenta, debiendo efectuar el depósito mediante transferencia electrónica dentro delas 48 hs. de efectuada la apertura. PAULA MARIA HUALDEJUEZ"

Autorizo a Rodrigo Burgos Ortiz, DNI 36070418, a diligenciar el presente oficio

Sin otro motivo, saludóle a usted muy atentamente

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

BANCO SUPERVIELLE
MAILROOM FRONT
29 NOV 2019
RECIBIDO POR: HORA 11:15
LA RECEPCION DE LA DOCUMENTACION
NO IMPLICA ACEPTACION

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

78

OFICIO

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 2019

Al Señor Director del
Banco Supervielle
Reconquista 330, CABA
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON 51-2019 s/ COBRO EJECUTIVO"**, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Capital Federal (Comercial), con asiento en la calle M.T. de Alvear 1840, piso 4to, de Capital Federal, Secretaría 18, a mi cargo, en los que se ha ordenado trabar embargo por la suma de **$345.141**, con más la de **$140.000** presupuestada provisoriamente para responder aintereses y costas, en todo tipo de cuentas, inversiones o valores que el demandado **Maldonado Emanuel Ramón, DNI 26725860, CUIT 20-26725860-1** posee o llegare a poseer, en alguna de las sucursales de este banco. El auto que ordena la medida establece:

Buenos Aires, 08 de noviembre de 2019 - Agréguese la constancia acompañada y téngase presente loinformado por la actora en punto a la adquisición del fondo decomercio por parte del demandado.Por las suma de $345.141 en concepto de capital, con más lade $140.000 presupuestada provisoriamente para responder aintereses y costas, trábese el embargo solicitado sobre las cuentasde titularidad de EMANUEL RAMON MALDONADO en elBanco Supervielle S.A. y en Banco Santander Río S.A., siempre ycuando no correspondan a depósitos de sueldo.A esos fines, líbrense los despachos del caso.Hágase saber que las sumas deberán ser depositadas en elBanco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, en unacuenta a nombre de la suscripta y como perteneciente a estasactuaciones. La entidad bancaria oficiada podrá requerir la aperturade la cuenta sea personalmente en la referida sucursal o a través delenvío de un correo electrónico a suc75jud@bancociudad.com.ar enel que deberá efectuar el requerimiento consignando el tribunal y lacarátula completa de estas actuaciones. Dentro de las 24 hs.recibirá un mail con indicación de los datos de la cuenta, debiendo efectuar el depósito mediante transferencia electrónica dentro delas 48 hs. de efectuada la apertura. PAULA MARIA HUALDEJUEZ"

Autorizo a Rodrigo Burgos Ortiz, DNI 36070418, a diligenciar el presente oficio

Sin otro motivo, saludóle a usted muy atentamente

82

BANCO SANTANDER RIO S.A
MAYORDOMIA
29 NOV 2019
A REVISAR

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9 de Capital Federal

OFICIO

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 2019

Al Señor Director del
Banco Santander Río
Bartolomé Mitre 480, CABA
S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON 51-2019 s/ COBRO EJECUTIVO"**, que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 9, del Departamento Judicial de Capital Federal (Comercial), con asiento en la calle M.T. de Alvear 1840, piso 4to, de Capital Federal, Secretaría 18, a mi cargo, en los que se ha ordenado trabar embargo por la suma de **$345.141**, con másla de **$140.000** presupuestada provisoriamente para responder aintereses y costas, en todo tipo de cuentas, inversiones o valores que el demandado **Maldonado Emanuel Ramón, DNI 26725860, CUIT 20-26725860-1**, posee o llegare a poseer, en alguna de las sucursales de este banco. El auto que ordena la medida establece:

Buenos Aires, 08 de noviembre de 2019 - Agréguese la constancia acompañada y téngase presente loinformado por la actora en punto a la adquisición del fondo decomercio por parte del demandado.Por las suma de $345.141 en concepto de capital, con más lade $140.000 presupuestada provisoriamente para responder aintereses y costas, trábese el embargo solicitado sobre las cuentasde titularidad de EMANUEL RAMON MALDONADO en elBanco Supervielle S.A. y en Banco Santander Río S.A., siempre ycuando no correspondan a depósitos de sueldo.A esos fines, líbrense los despachos del caso.Hágase saber que las sumas deberán ser depositadas en elBanco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, en unacuenta a nombre de la suscripta y como perteneciente a estasactuaciones. La entidad bancaria oficiada podrá requerir la aperturade la cuenta sea personalmente en la referida sucursal o a través delenvío de un correo electrónico a suc75jud@bancociudad.com.ar enel que deberá efectuar el requerimiento consignando el tribunal y lacarátula completa de estas actuaciones. Dentro de las 24 hs.recibirá un mail con indicación de los datos de la cuenta, debiendo efectuar el depósito mediante transferencia electrónica dentro delas 48 hs. de efectuada la apertura. PAULA MARIA HUALDEJUEZ"

Autorizo a Rodrigo Burgos Ortiz, DNI 36070418, a diligenciar el presente oficio

Sin otro motivo, saludóle a usted muy atentamente

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

1

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

83

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO DE OFICIOS

Señor Juez:

MARIA ALEJANDRA MUCHART, Abogada Matrícula CPACF T° 29 F° 216, con domicilio eletrónico USUARIO 27-14466531-2 y legal en Lavalle 1882 piso 3ro A, CABA, en calle , en autos caratulados: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON 51-2019 s/ COBRO EJECUTIVO"** (Expte. N° 51/2019), a V.S. digo:

Que vengo a acompañar comprobante de presentación de los oficios dirigidos a BANCO SUPERVIELLE y al BANCO SANTANDER RIO, que fueran presentados con fecha 29/11/2019, solicitando se agregue.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

J: 9 / S: 18

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. T° 29 - F° 216
C.A.S.I. T° XXV - F° 373

JUZGADO COMERCIAL 9
SECRETARIA 18

19 DIC 04 11 19

.....FIRMA LETRADO
.....COPIAS - CONSTE

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

51/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 04 de diciembre de 2019 - RAY

Agréguense las constancias acompañadas que dan cuenta de los diligenciamientos –con fecha 29.11.19- de las piezas libradas según constancia de fs. 79 a BANCO SANTANDER RIO S.A. y BANCO SUPERVIELLE S.A..

Hágase saber al presentante que deberá ingresar copia digital de la presentación que antecede en los términos de la Acordada CSJN Nro. 3/2015.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085599#251555977#20191204114807546

85

Santander

Buenos Aires, 05/12/2019

Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial
Número: 009 / Secretaría: 018
M. T DE ALVEAR 1840 P4
CP 1122 - CAPITAL FEDERAL
S / D

Trámite N° 4690836 3514321801

AUTOS: FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS C/ MALDONADO EMANUEL RAMON 51-2019 S/ COBRO EJECUTIVO
EXPTE/CAUSA: 51-2019

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a V.S., a fin de hacerle saber que no registramos operaciones bancarias susceptibles de embargos a nombre de, a ***MALDONADO EMANUEL RAMON - C.U.I.T.:20267258601,*** en esta Entidad Bancaria.

Saludamos a V.S. muy atentamente.-

SORAYA ESPERONI
2do. Jefe de Division

Sello del organismo receptor	Fecha

CAMARA COMERCIAL
M. T. VEAR 1840

10 Dic 19 11 55

FIRMA DE LETRADO

COPIA CONSTE

Tomas D. Terán Gallo
Prosecretario Administrativo

RECIBIDO

10 DIC 2019

JUZGADO COMERCIAL Nº 9
SECRETARIA Nº 17

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

51/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2019 - RAY

Por recibido el oficio remitido por el BANCO SANTANDER RIO S.A. en respuesta a la pieza librada según constancias de fs. 79.

Agréguese y hágase saber.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085599#252320872#20191212090417367

87

MANIFIESTA. SOLICITA SE DESIGNE INTERVENTOR RECAUDADOR.

Señor Juez:

Hernan Guillermo Podetti, abogado (CPACF to 39, Fo 252), USUARIO 23-16893767-9, apoderado de la actora, con el patrocinio letrado de MARIA ALEJANDRA MUCHART, Abogada Matrícula CPACF Tº 29 Fº 216, con domicilio eletrónico USUARIO 27-14466531-2 y legal en Lavalle 1882 piso 3ro A, CABA, en autos caratulados: **"FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS AREGENTINAS c/ MALDONADO EMANUEL RAMON 51-2019 s/ COBRO EJECUTIVO"** (Expte. Nº 51/2019), a V.S. digo:

I. El demandado adquirió un fondo de comercio por parte de la empresa "WE ARE ALFA SRL", CUIT n° 30-71576157-9, cuyo local adquirido el 14/12/2018 se encuentra en la Av. Carlos Casares n° 2215, Rafael Castillo, Partido de La Matanza, conforme se encuentra publicado en el boletín oficial de la Pcia. de Buenos Aires n° 28421 del 14/12/2018.

II. Que atento al resultado negativo de los oficios enviados al Banco Supervielle y al Banco Santander Río, solicito se designe interventor recaudador a los fines de que se presente en el local comercial y se disponga a percibir las sumas necesarias para cubrir el monto adeudado.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. T° 29 - F° 216
C.A.S.I. T°XXV - F° 373

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 39 F° 252

JUZGADO COMERCIAL 9
SECRETARIA 18

19 DIC 17 10 33

.....FIRMA LETRADO
.....COPIAS - CONST

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

51/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2019 - RAY

Previo a proveer cuanto corresponda, acredite el interesado mediante constancia documentada la titularidad del fondo de comercio denunciado que ostenta el aquí ejecutado.

Hágase saber al presentante que deberá ingresar copia digital de la presentación que antecede en los términos de la Acordada CSJN Nro. 3/2015.

PAULA MARIA HUALDE
JUEZ

#33085599#252825600#20191217133139247

89

SUPERVIELLE

Citar Oficio N° **8632**

Buenos Aires, Lunes, 16 de Diciembre de 2019

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N°9 SECRETARIA N°18
MARCELO T. DE ALVEAR 1840, PISO 4°
C.A.B.A.

Ref.: "FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS C/ MALDONADO EMANUEL RAMON C/ COBRO EJECUTIVO" Expte: 51-2018

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a V.S. en respuesta al requerimiento librado en relación al Expediente de la referencia.

Al respecto, cumplimos en informar que **MALDONADO EMANUEL RAMON**, no posee cuentas activas en la firma.

En tal sentido hacemos saber que la medida de embargo ordenada no ha podido efectivizarse. -

Sin otro particular, saludamos a V.S., muy atte.

MARIA BELEN BARTOLOMEI
ASUNTOS LEGALES

PATRICIA STORNI FRANCHINI
ASUNTOS LEGALES

RECIBIDO
17 DIC 2019
JUZGADO COMERCIAL Nº 9
SECRETARÍA Nº 18

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

Banco Supervielle – Casa Central
Bartolomé Mitre 434, C1036AAH
Buenos Aires - Argentina

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

51/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2019 - AMP

Por recibido el oficio remitido por el Banco Supervielle en respuesta a la pieza librada según constancias de fs. 81.

Agréguese y hágase saber.

FLORENCIA M. CLAUS
SECRETARIA

#33085599#252939561#20191218120027537

91

9.12

51/19

SOLICITA SE LIBRE OFICIO CONFORME LEY 22.172, AUTORIZA.-

Señor Juez:

Hernan Guillermo Podetti, abogado CPACF. Tº 39, Fº 252, letrado apoderado de la parte actora, con el patrocinio letrado de la Dra. María Alejandra Muchart, abogada CSJN Tº 29, Fº 216, con domicilio constituido en Lavalle 1882, piso 3ª Depto. A. Teléfono: 4372-1663, con domicilio electrónico 27-14466531-2, en los autos caratulados: **"FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP LTDA c/MALDONADO, Emanuel Ramón s/Ejecutivo"** (expediente: 51/19) Juzgado 9, 18 a V.S. dice;

SOLICITA SE LIBRE OFICIO CONFORME LEY 22.172, AUTORIZA:

Que en atención a lo resuelto en el primer párrafo del auto de fojas 88, es que solicita se libre oficio conforme ley 22.172 al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, para que remita copia autentica de su publicación Numero 28421 del 14.12.18, a fin de acreditar que el accionado adquirió un Fondo de Comercial a la empresa WE ARE ALFA SRL con Numero de Cuit nº 30.71576157-9, que corresponde al local comercial que se encuentra en Av. Carlos Casares 2215 de la Localidad de Rafael Castillo, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires.-

Se autoriza a examinar el expediente, retirar oficios, testimonios etc., a los señores Rodrigo Bustos Ortiz, Alexis Jankowski y a Silvio Bernardo Grenader.-

Proveer de conformidad

Será Justicia.-

Dra. MARIA ALEJANDRA MUCHART
ABOGADA
C.S.J.N. Tº 29 - Fº 216
C.P.A.C.F. Tº XXV - Fº 373

HERNAN G. PODETTI
ABOGADO
C.P.A.C.F. Tº 39 Fº 252

FLORENCIA M CLAUS
SECRETARIA

RECIBIDO
13 FEB 2020
JUZGADO COMERCIAL N° 9
SECRETARIA N° 18

María Elena Alm
Jefe de Despacho

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 9 - SECRETARIA Nº 18

51/2019 - FECOVITA COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS COOP. LTDA. c/ MALDONADO, EMANUEL RAMON s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 14 de febrero de 2020 - RAY

Toda vez que lo solicitado se trata de una actividad que concierne únicamente al interés particular de la parte, quedando a su cargo la realización de las gestiones extrajudiciales tendientes a obtener los datos que considere útiles (cfr. C.N.Com., Sala B, 29.11.96 *in re* "Banco Popular Argentino S.A. c/ D'Agostino Rubén P. y otro s/ ejecutivo"), no ha lugar a lo solicitado.

A todo evento, hágase saber que a los fines de acreditar la titularidad del fondo de comercio denunciado, deberá el interesado demostrar su inscripción ante el Registro Público de Comercio de la jurisdicción que corresponda (cfr. art. 7 y 12 de la ley 11.867).

Ténganse presente las autorizaciones conferidas a los fines indicados.

PAULA MARIA HUALDE
JUEZ

#33085599#255214473#20200214121617073